



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

MODIFICADO PARCIALMENTE EL 29 JUNIO DE 2018 POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES Y EL CONSEJO ESCOLAR, EN PARLA.

PROYECTO EDUCATIVO

INTRODUCCIÓN

Este proyecto educativo es el documento que recoge los objetivos, prioridades y procedimientos de actuación en el I.E.S.HUMANEJOS. Su marco jurídico viene determinado entre otros, por la Constitución, y la legislación vigente, tanto de ámbito estatal (Ministerio de Educación), como autonómica (Comunidad de Madrid)...

El proyecto educativo de Centro será de aplicación a los actuales miembros del Centro y a los que a él accedan, los cuales se comprometen a aceptarlo al tomar posesión y al efectuar la matrícula oficial en el Centro. Son miembros del Centro: su personal docente y no docente, los alumnos / as y los padres / madres o tutores legales de los mismos.

Este Claustro y Consejo Escolar quieren manifestar su máximo respeto y apoyo a la no discriminación por razón de sexo, al mismo tiempo piensan que el uso de una terminología que no discriminase los sexos en la redacción implicaría la permanente utilización del masculino y femenino concurrentemente; por ejemplo: alumnos y alumnas, profesores y profesoras, padres y madres, etc.

Se ha considerado procedente por ello, en aras de una mayor claridad en la exposición del presente Proyecto Educativo, utilizar en las denominaciones el término genérico, que incluye en su denominación los dos sexos, sin que ello signifique una preeminencia del masculino ya que se ha presentado la asexuación en las denominaciones.

Según el Art. 66 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, este proyecto ha de contener los 5 apartados que se indican a continuación:

TÍTULO I : ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO (Pág. 2)

TITULO II : CONCRECIONES CURRICULARES. (pág. 10)

TITULO III: PLAN DE CONVIVENCIA

TITULO IV: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL INSTITUTO. NORMAS DE CONVIVENCIA (Pág. 16)

TITULO V: ORGANOS DEL CENTRO

TITULO VI: SOBRE LA ACTIVIDAD DOCENTE Y LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS.

TITULO VII: LOS MEDIOS PREVISTOS PARA FACILITAR E IMPULSAR LA COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES Y ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (Pág. 65)

TITULO VIII: DECISIONES SOBRE LA COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES PREVIAS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS. (Pág. 66)



TITULO I : ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

- A) Principios generales.
- B) Características del entorno escolar y necesidades educativas que en función del mismo ha de satisfacer el instituto.
- C) Enseñanzas que se imparten y materias optativas que ofrece el I.E.S. HUMANEJOS.
- D) Actividades complementarias y extraescolares.
- E) Funcionamiento de la biblioteca (Nos remitimos al R.R.I.).
- G) Viaje fin de curso.

A) PRINCIPIOS GENERALES.

ARTICULO 1.

El I.E.S. HUMANEJOS de Parla es un Centro docente público cuyos objetivos generales son la formación científica, profesional, moral, social y física de los alumnos / as. Su estructura y funcionamiento se ajustarán en todo momento a la normativa legal vigente.

El Instituto se define por los siguientes rasgos:

a) Confesionalidad:

En un sistema jurídico-político basado en el pluralismo, la libertad ideológica y religiosa de los individuos y la aconfesionalidad del Estado, todas las instituciones públicas han de ser ideológicamente neutrales. Por tanto las enseñanzas religiosas se impartirán como materias de libre elección. El centro debe respetar todas las confesiones de los profesores y alumnos, renunciando a todo tipo de adoctrinamiento y sectarismo.

b) Lengua de aprendizaje:

En este centro la lengua de aprendizaje es el castellano. Debido a la presencia de alumnos extranjeros, deberá hacerse hincapié en que dichos alumnos consideren como objetivo prioritario mejorar el conocimiento de esta lengua.

c) Línea metodológica:

Más que establecer una línea metodológica estricta y rígida, se buscará el equilibrio y la complementariedad de métodos diversos. En concreto, se procurarán puntos de encuentro en torno a la observación directa, la actividad, los aprendizajes significativos, la alternancia entre individualización y socialización, el descubrimiento y la funcionalidad de los aprendizajes. Se pretenderá desarrollar capacidades, y no meros conocimientos, así como el uso de diversas fuentes. Sería deseable que el aprendizaje se desarrollara a través del descubrimiento, la actividad del alumno y el principio de sociabilización.

d) Pluralismo y valores democráticos:

El centro debe asumir una clara posición acorde con el respeto y aceptación de la pluralidad y los valores democráticos. Así nos planteamos: "La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia".

Asimismo, por parte de la comunidad educativa se respetarán las convicciones religiosas, morales e ideológicas, manteniendo en el acto educativo el principio de neutralidad ideológica, de acuerdo a los valores democráticos establecidos en nuestra Constitución.

e) Coeducación:

El centro deberá comprometerse a orientar la actividad docente hacia una educación para la igualdad de oportunidades, sin discriminaciones por razón de sexo y a potenciar las actitudes no sexistas.

f) Modalidad de gestión institucional:

Los órganos de gobierno deberán impulsar una gestión participativa y democrática, fomentando los procesos participativos de información, consulta y toma de decisiones, favoreciendo el trabajo asociativo de padres, profesores y alumnos, procurando las relaciones entre estos estamentos, mejorando las relaciones entre el centro y las administraciones locales y educativas, entidades y organizaciones...

ARTICULO 2.

La dignidad de la persona, los derechos individuales que son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a los derechos de los demás serán el fundamento de la convivencia adecuada para promover la adquisición de conceptos, procedimientos, hábitos y actitudes, que faciliten la integración social y la contribución individual, tanto intelectual como laboral, de los alumnos a la sociedad.

ARTICULO 3.



3.1.1.- Los objetivos del I.E.S. Humanejos serán:

- 1.1.1. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- 1.1.2. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- 1.1.3. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- 1.1.4. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- 1.1.5. La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- 1.1.6. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- 1.1.7. La formación para la paz y la solidaridad entre los pueblos.

3.1.2. Todos los miembros de la Comunidad Escolar tendrán derecho a intervenir en las decisiones que les afecten, a través de representantes libremente elegidos para la constitución de los Órganos Colegiados de Dirección y Gestión.

El derecho a la educación de los demás será respetado por todos los miembros del Centro

ARTICULO 4.

Todos los miembros del Centro tienen derecho al respeto de su integridad física y moral, al honor y a la propia imagen, sin que puedan ser en ningún caso perturbados por ningún tipo de coacción ni obligación para asumir ideologías o creencias determinadas.

ARTICULO 5.

El I.E.S. Humanejos se fija como prioritarias las siguientes metas, valores, hábitos y conductas:

- a.- Desarrollar en nuestros alumnos actitudes de respeto, tolerancia y solidaridad hacia sí mismos y hacia los demás; un espíritu de superación constante y hábitos de estudio, fomentando la autoestima y el gusto por el trabajo bien hecho; actitudes de respeto hacia las dependencias y mobiliario del Centro; una actitud crítica hacia los medios de comunicación; corrección, buenos modales y conducta cívica; el interés por conocer el mundo en que viven, comentando y debatiendo en clase aquellos problemas que nos afectan como ciudadanos del Mundo, adoptando una actitud valiente y decidida en la construcción de una sociedad más justa y tolerante
- b.- Inculcar la importancia de cuidar, respetar y defender el entorno físico, potenciando la recuperación y el reciclaje de los materiales de desecho.
- c.- Crear un clima que favorezca el diálogo sosegado como forma de solucionar las diferencias entre los alumnos y los profesores.
- d.- Favorecer la participación activa en las tareas grupales y en los quehaceres y actos comunes del Centro.
- e.- ofrecer opciones variadas para ocupar el tiempo libre dando alternativas a la TV. y la calle.
- f.- Orientar a los alumnos en todos los aspectos de interés para sí mismos.

B) CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR Y NECESIDADES EDUCATIVAS QUE EN FUNCIÓN DEL MISMO HA DE SATISFACER EL INSTITUTO.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN EN QUE ESTA UBICADO EL CENTRO:

Parla durante los últimos años ha pasado de ser una pequeña población de los alrededores de Madrid a un gran centro urbano alcanzando una población de aproximadamente de 150.000 habitantes. Su cercanía a la capital junto a la ventaja de disponer de buenas comunicaciones ha favorecido su crecimiento.

Una parte de la población de Parla proviene de Madrid. Es una población joven obligada a abandonar el municipio de la capital por el elevado precio de la vivienda y que tiene que elegir núcleos de extrarradio entre ellos Parla; otro grupo importante procede de otras comunidades autónomas fundamentalmente Extremadura, Andalucía, Castilla la Mancha y Castilla León. Existe un grupo de población extranjera procedente de países del continente africano (Marruecos, Guinea) y actualmente se está viendo incrementada por emigrantes procedentes de Europa del Este y América del Sur.

En consecuencia la mayor parte de la población de la ciudad, alcanza un nivel socioeconómico medio-bajo, con un porcentaje bajo de clase media alta. Existe un notable desarraigo de la población (ciudad dormitorio) que muestra una baja estimación a la cultura, y lo cual lleva a una escasa implicación de los padres en el proceso educativo de sus hijos. Actualmente el nivel de instrucción y lectura ha mejorado sensiblemente debido a una mayor formación de la población más joven escolarizada plenamente desde los años ochenta.

2. CARACTERÍSTICAS DEL I.E.S. HUMANEJOS

El Centro se encuentra situado en la zona oeste del pueblo, próximo a la antigua carretera de Toledo. Los terrenos donde fue edificado eran considerados de labranza y detrás del mismo se ha construido un amplio conjunto de viviendas unifamiliares conocido como “Las Américas “. En la misma calle se encuentran varios centros de enseñanza de construcción posterior a este, que, en su día, fue el Centro de Formación Profesional N°1 de Parla.

3. ENTORNO FAMILIAR.

La unidad familiar del municipio está compuesta mayoritariamente por los padres y 1, 2 o 3 hijos. La actividad laboral que predomina entre los varones (padres) es la de los oficios manuales, mecánico albañil fontanero... seguida de funcionarios y administrativos. Las madres se dedican en su mayoría a las labores domésticas, aún cuando se está incrementando la actividad laboral femenina. En general existe un alto índice de desempleo y una significativa población marginal con problemas de drogadicción y marginalidad social.

4. EL CENTRO

En el Centro, dada su antigüedad, se han realizado numerosas obras que han ido transformándolo. Hoy en día cuenta con:

EDIFICIO A : En su planta baja se encuentran todos los espacios dedicados a gestión del Centro, la sala de profesores, Departamentos, jefatura de estudios, despacho de Director, Biblioteca, secretaría, sala de música, conserjería, gimnasio y vivienda del conserje. Las dos plantas superiores están dedicadas a aulas, laboratorio de Ciencias y aulas de dibujo

EDIFICIO B: Se trata de un edificio de dos plantas. En él se encuentran los espacios específicos para los ciclos formativos de grado superior de Sanitaria (SANS08) de la misma familia profesional, el aula de informática, el aula de Tecnología y aulas de clase. También está la cafetería.

EDIFICIO C: consta de tres plantas; en la planta baja se sitúa el espacio propio para el C.F.M SAN201 y aulas,. En las dos plantas superiores se ubican aulas y departamentos.

EDIFICIO D: Se encuentra separado del resto de los edificios por una amplia avenida. En él se, sitúan los cursos 1º y 2º del primer ciclo de la Eso, aula de Tecnología, Música y Biblioteca para el primer ciclo y Profesores terapeutas. Existe, igualmente una sala de profesores y cafetería.

TALLERES: Se encuentran situados en el conjunto “central” de edificaciones. Consta de tres amplios talleres con altillo (T-1, T-2 y T-3) , y un cuarto de menor superficie (T-4), Así como otros dos talleres para los grupos de Formación profesional Básica. En ellos se desarrolla las clases de la familia de

automoción (ciclo TMV01 y TMV02). Así como los programas Formación Profesional Básica de Automoción. Existen varias aulas para las clases de estos grupos.

PABELLON E: Está compuesto por un nuevo Salón de Actos (y usos múltiples) y otro edificio anexo, donde se desarrollan las enseñanzas de ACE; con los perfiles de Automoción, Peluquería y Electricidad.

5. HORARIO

El Centro permanece abierto de 8.15 h. hasta las 15.25h.

6. PERSONAL:

DOCENTE: El número de profesores, en el curso 17/18 ES DE 97.

NO DOCENTE: Hay cinco conserjes, uno de los cuales vive en el centro. Tres secretarias. Nueve limpiadoras.

ALUMNADO: el número de alumnos el presente curso supera los 1.000. Comprende alumnos de ESO, Bachillerato, ACE y ciclos formativos de grado medio y superior; así como Formación Profesional Básica.

C) ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN Y MATERIAS OPTATIVAS QUE OFRECE EL I.E.S. HUMANEJOS DE PARLA

ARTICULO 5.

En el IES HUMANEJOS se imparten el Primer y Segundo ciclo de la ESO. Somos centro de integración con alumnos con discapacidad intelectual, acogiendo entre sus alumnos a, aproximadamente, 15 chicos / as de integración. Se imparten Bachillerato de Ciencias y Humanidades.

Respecto a las familias profesionales:

Automoción: Ciclos Formativos MVA-22 (1º y 2º) y MVA – 21 (1º y 2º).

Sanitaria: Ciclo Formativo de grado medio SAN-21 (CAE 1º y FCT) y Ciclos de grado Superior SAN-36 (1º y 2º curso)

Impartimos tres grupos de Formación Profesional Básica (dos de primer curso y uno de segundo curso) de Automoción.

ARTICULO 6.

Materias Optativas en la Eso

1º Eso:

Francés

Taller de Música

Recuperación de Lengua

Recuperación de Matemáticas

Ampliación de Inglés *

Deporte

2º Eso

Francés

Deporte

Recuperación de Lengua

Recuperación de Matemáticas

Ampliación de Inglés *

3º Eso

Francés

Iniciativa emprendedora

Cultura Clásica Iniciación Dibujo Técnico

Ampliación de Inglés *

Iniciación Profesional a Automoción*
Iniciación Profesional a Sanidad*
Deporte
Ampliación de Matemáticas
Recuperación de matemáticas*

4º Eso:

- ◆ Cultura Clásica
- ◆ Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- ◆ Filosofía.
- ◆ Música.
- ◆ Segunda Lengua Extranjera.
- ◆ Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- ◆ Cultura Científica.
- ◆ Artes escénicas y danza.
- ◆ Ampliación de matemáticas.*
- ◆ Ampliación de biología.*
- ◆ Iniciación al dibujo técnico.*
- ◆ Proyectos tecnológicos.*
- ◆ Iniciación profesional Automoción *
- ◆ Iniciación profesional Sanitaria *
- ◆ Ampliación de Inglés *

Estas optativas se ofrecen asociadas en los siguientes itinerarios:

ITINERARIOS FORMATIVOS 4º E.S.O.

MODALIDAD ACADÉMICAS	MODALIDAD APLICADAS
MATERIAS TRONCALES (OBLIGATORIAS)	
<ul style="list-style-type: none"> ● Geografía e Historia ● Lengua Castellana y Literatura ● Matemáticas Académicas ● Primera Lengua extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> ● Geografía e Historia ● Lengua Castellana y Literatura ● Matemáticas Aplicadas ● Primera Lengua extranjera ● Tecnología
MATERIAS DE OPCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> ● Biología y Geología ● Física y Química ● Economía ● Latín <p style="text-align: center;">SE CURSAN DOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Ciencias aplicadas a la Actividad Profesional ● Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial <p style="text-align: center;">SE CURSA UNA</p>
MATERIAS ESPECÍFICAS	
<ul style="list-style-type: none"> ● Educación Física (OBLIGATORIA) ● Religión o Valores Éticos (ELEGIR UNA) 	



MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN (para ambas modalidades)	
1ª OPTATIVA	2ª OPTATIVA
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Cultura Clásica ◆ Educación Plástica, Visual y Audiovisual. ◆ Filosofía ◆ Música ◆ Segunda Lengua Extranjera ◆ Tecnologías de la Información y la Comunicación ◆ Cultura Científica ◆ Artes escénicas y danza <p style="text-align: center;">SE CURSA UNA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Cultura Clásica ◆ Educación Plástica, Visual y Audiovisual. ◆ Filosofía. ◆ Música. ◆ Segunda Lengua Extranjera. ◆ Tecnologías de la Información y la Comunicación. ◆ Cultura Científica. ◆ Artes escénicas y danza. ◆ Ampliación de matemáticas.* ◆ Ampliación de biología. * ◆ Iniciación al dibujo técnico.* ◆ Proyectos tecnológicos. * ◆ Iniciación profesional Automoción * ◆ Iniciación profesional Sanitaria * ◆ Ampliación de Inglés * <p style="text-align: center;">SE CURSA UNA</p>

3º En 1º de bachillerato:

Lenguaje y Practica musical, Anatomía aplicada, Tecnología industrial I, Segunda Lengua Extranjera, Religión, TIC I, Cultura Científica, Ampliación de ingles I, una materia troncal no cursada.
 Que se asocian de este modo:

HUMANIDADES	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS
MATERIAS TRONCALES GENERALES		
Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua Extranjera I Latín I	Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua Extranjera I Matemáticas Aplicadas a las CCSS	Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Matemáticas I Primera Lengua Extranjera I
MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (Elegir dos)		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Griego I ▪ Historia del Mundo Contemporáneo ▪ Literatura Universal ▪ (Economía) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Economía ▪ Historia del Mundo Contemporáneo ▪ Literatura Universal. ▪ (Griego I) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Biología y Geología ▪ Dibujo Técnico I ▪ Física y Química
ESPECÍFICA OBLIGATORIA		
Educación Física		
MATERIAS ESPECÍFICAS OPCIONALES (Elegir dos)		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Música ▪ Segunda Lengua Extranjera (Francés) ▪ Religión ▪ TIC ▪ Ampliación de Inglés ▪ Literatura Universal ▪ Una materia troncal no cursada 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Segunda Lengua Extranjera (Francés) ▪ Religión ▪ TIC ▪ Cultura Científica ▪ Ampliación de Inglés ▪ Una materia troncal no cursada 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anatomía Aplicada ▪ Tecnología Industrial ▪ Segunda Lengua Extranjera (Francés) ▪ Religión ▪ TIC ▪ Cultura Científica ▪ Ampliación de Inglés ▪ Una materia troncal no cursada



4º En 2º de bachillerato:

- Fundamentos de Administración y Gestión
- Segunda Lengua Extranjera (Francés)
- TIC
- Religión
- Ampliación Inglés
- Psicología
- CTMA
- Tecnología Industrial II
- Música

HUMANIDADES	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS
MATERIAS TRONCALES GENERALES		
Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Latín II	Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Matemáticas II Primera Lengua Extranjera II
MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (Elegir dos)		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Griego II ▪ Geografía ▪ Historia del Arte ▪ Historia de la Filosofía ▪ (Economía de la empresa) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Economía de la Empresa ▪ Geografía ▪ Historia del Arte ▪ Historia de la Filosofía. ▪ (Griego II) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Biología ▪ Geología ▪ Dibujo Técnico II ▪ Física ▪ Química
MATERIAS ESPECÍFICAS OPCIONALES (Elegir dos o tres)		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Música ▪ Segunda Lengua Extranjera (Francés) ▪ TIC ▪ Religión ▪ Ampliación Inglés ▪ Psicología ▪ Una troncal de opción no cursada 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fundamentos de Administración y Gestión ▪ Segunda Lengua Extranjera (Francés) ▪ TIC ▪ Religión ▪ Ampliación Inglés ▪ Psicología ▪ Una troncal de opción no cursada 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CTMA ▪ Tecnología Industrial II ▪ Segunda Lengua Extranjera (Francés) ▪ TIC ▪ Religión ▪ Ampliación Inglés ▪ Psicología ▪ Una troncal de opción no cursada

TITULO II: CONCRECIONES CURRICULARES

AUTONOMIA PEDAGÓGICA DEL CENTRO

EL PROYECTO EDUCATIVO DEL INSTITUTO (P.E.C.)

El P.E.C., partiendo del análisis del alumnado y su entorno, fija los objetivos, prioridades y procedimientos de actuación del I.E.S. " Humanejos ". Será elaborado por el Equipo Directivo, los departamentos y la C.C.P., de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Escolar y con la propuesta del Claustro y Junta de Delegados. Su contenido está recogido en el R.D. 83/1996, art. 66 y en la Orden de 29 de junio de 1994, artículos 28 a 34.

Las modificaciones serán propuestas por el Equipo Directivo, por el Claustro o por un tercio de los miembros del Consejo Escolar. Una vez presentada la propuesta, el Director fijará un plazo de, al menos, un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo Escolar. La propuesta de modificación podrá ser aprobada en el tercer trimestre del curso para entrar en vigor a comienzo del curso siguiente.

LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (P.G.A.)

Elaborada por el Equipo Directivo cada año al comienzo del curso, deberá ser aprobada por el Consejo Escolar que respetará los aspectos docentes que competen al Claustro. Su contenido es el reflejado en el R.D. 83/1996, art. 69 y en la Orden de 29 de junio de 1994, artículos 55 a 56.

CONCRECCIONES CURRICULARES

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Cuando la calificación de Junio (tras el proceso de evaluación continua) sea de insuficiente, el alumno deberá realizar **una prueba extraordinaria en septiembre** para aprobar la materia.

A partir de este momento se consideran, a todos efectos pendientes las asignaturas no superadas de cursos anteriores. Los alumnos recibirán información de que asignaturas tienen pendientes y el modo de recuperarla.

Las decisiones sobre la promoción de los alumnos de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno respectivo, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.

b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

c) Que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador referido en este artículo.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador. .



A los efectos de este apartado, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

Los alumnos pueden permanecer escolarizados en esta etapa hasta los dieciocho años cumplidos en el año en que se finaliza el curso escolar.

El alumno que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso.

Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo que establezca la Consejería con competencias en materia de educación.

Con la finalidad de facilitar que todos los alumnos logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, se establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres o tutores legales de cada alumno un consejo orientador, que incluirá una propuesta a padres o tutores legales o, en su caso, al alumno del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta.

Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres o tutores legales, y en su caso al alumno, sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno.

Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria

Al finalizar el cuarto curso, los alumnos realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.

b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.

c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.

Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas. A estos efectos:

1.- Solo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques.

2.- Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

Los criterios de evaluación y las características de las pruebas serán los establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a quien corresponde el diseño y establecimiento de su contenido para cada convocatoria, para todo el sistema educativo español.

La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.

Los alumnos podrán realizar la evaluación por cualquiera de las dos opciones, de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma convocatoria. En el caso de que realicen la evaluación por una opción no cursada, se les evaluará de las materias requeridas para superar la evaluación final por dicha opción que no tuvieran superadas, elegidas por el propio alumno dentro del bloque de asignaturas troncales.

Los alumnos que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Los alumnos que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean, y, de no superarla en primera convocatoria, podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno haya superado. Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria. No será necesario que se evalúe de nuevo a los alumnos que se presenten en segunda o sucesivas convocatorias de las materias que ya hayan superado, a menos que deseen elevar su calificación final.

La Consejería podrá establecer medidas de atención personalizada dirigidas a aquellos alumnos que, habiéndose presentado a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, no la hayan superado.

Los centros docentes, de acuerdo con los resultados obtenidos por sus alumnos y en función del diagnóstico e información proporcionados por dichos resultados, establecerán medidas ordinarias o extraordinarias en relación con sus propuestas curriculares y práctica docente. Estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan, en colaboración con las familias y los recursos de apoyo educativo, incentivar la motivación y el esfuerzo de los alumnos para solventar las dificultades.

CRITERIOS DE TITULACIÓN

Cuando la calificación de Junio (tras el proceso de evaluación continua) sea de Insuficiente, el alumno deberá realizar **una prueba extraordinaria en Septiembre** para aprobar la materia.

Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:

a) Con un peso del 70 por 100, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria.

b) Con un peso del 30 por 100, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. En caso de que el alumno haya superado la evaluación por las dos opciones de evaluación final a que se refiere el artículo 12 Del RD 48/2015, para la calificación final se tomará la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta la nota obtenida en ambas opciones.

En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza.

En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Se hará constar en el título, por diligencia o anexo al mismo, la nueva calificación final de Educación Secundaria Obligatoria cuando el alumno se hubiera presentado de nuevo a evaluación por la misma opción para elevar su calificación final.



También se hará constar, por diligencia o anexo, la superación por el alumno de la evaluación final por una opción diferente a la que ya conste en el título, en cuyo caso la calificación final será la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta los resultados de ambas opciones.

Los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España.

Dicha certificación será emitida por el centro docente en que el estudiante estuviera matriculado en el último curso escolar, y en ella se consignarán, al menos, los siguientes elementos:

- a) Datos oficiales identificativos del centro docente.
- b) Nombre y documento acreditativo de la identidad del estudiante.
- c) Fecha de comienzo y finalización de su escolaridad.
- d) Las materias o ámbitos cursados con las calificaciones obtenidas en los años que ha permanecido escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Informe de la junta de evaluación del último curso escolar en el que haya estado matriculado, en el que se indique el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes, así como la formación complementaria que debería cursar para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos, la Consejería pondrá a disposición de los centros los instrumentos necesarios para realizar este informe.

La Consejería determinará, en función del contenido de los párrafos d) y e), las partes que se consideran superadas de las pruebas que organicen para el acceso a los ciclos formativos de grado medio o, en los términos previstos en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos un certificado de estudios cursados, con el contenido indicado en los párrafos a) a d) del apartado anterior y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

MOTIVACIÓN AL ALUMNADO

Se considera que la actitud demostrada por el alumno durante el desarrollo de la clase debe ser tenida en cuenta a la hora de emitir la nota del alumno. Así el interés, esfuerzo, atención, participación, respeto a las normas del Centro,....deben ser tenidos en cuenta para la formación de la calificación del alumno.

ASIGNATURAS PENDIENTES

Son valoradas como cualquier otra asignatura, incluida la valoración del abandono de área.

ACUMULACIÓN DE AUSENCIAS EN BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS

“En Ciclos Formativos y Bachillerato, la acumulación de más de un 5% de faltas de asistencia en un módulo o materia podrá conllevar para el alumno la pérdida de la evaluación normal establecida en la programación y tendrá que presentarse a las pruebas extraordinarias establecidas para ello.”

Esta norma es complementaria a la legislación existente en ciclos formativos.

ABANDONO DE ASIGNATURA (RRI artículo 1 punto 5)

El abandono de asignatura será valorado por el equipo docente. Se considerará abandono:

- Faltas sin justificar (según calificación establecida por RRI)
- No entregar trabajos: exámenes, trabajos de curso,...
- Declaración expresa de desinterés

El abandono de asignatura, tanto de las que se cursan ese año académico, como de las pendientes de los cursos anteriores, será valorado por el equipo docente, y tendrá consecuencias sobre la promoción y titulación del alumno.

Así el abandono de asignatura hará imposible la aplicación del carácter excepcional de titulación con asignaturas no superadas

ORGANIZACIÓN DE OPTATIVAS

Son las señaladas en el Título I Apartado C

TRANSVERSALIDAD

Su tratamiento se realiza por tres vías:

- A través del Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares mediante la colaboración con una serie de instituciones (Ayuntamiento, C.A.M., Ministerio, etc.).
- En las programaciones de los Departamentos, en donde se establece los mecanismos de colaboración interdisciplinar.
- En los Programas tutelados por la Unión Europea (Comenius, Web for Schools), donde se trabaja sobre un tema común (alimentación, ciudadanía) desde diferentes enfoques aportados por los departamentos.

CONCRECIONES DE BACHILLERATO

Nos atenemos a lo que la normativa legal disponga, en cada momento, sobre esta etapa académica.

TITULO III: PLAN DE CONVIVENCIA

Introducción:

A lo largo del tiempo la educación ha propiciado constantemente el fomento, en los alumnos, de la adquisición de conocimientos y actitudes que les permitieran poder desenvolverse en la sociedad a través de una valoración adecuada de sí mismo, de los demás y al mismo tiempo tuvieran capacidades para poder acceder al mundo laboral de acuerdo con las diferentes necesidades de la sociedad.

Estas intenciones siempre seguirán presentes, pero hay otra serie de retos a los que la educación le debe respuesta en función de las diferentes situaciones que se presentan en la dinámica de la sociedad. De acuerdo con estas situaciones, procesos y retos, en la actualidad la educación tiene que dar respuesta también a uno de los retos más impresionantes que tienen la sociedad: saber aprender a convivir de tal modo que los conflictos sean resueltos de una manera no violenta.

Dicho de otro modo siempre la escuela ha trabajado por sacar de la caverna de la ignorancia a las personas, ahora es el tiempo en que tiene que ayudar a las personas, desde las edades más jóvenes, tiene que propiciar el salir de la caverna de las emociones y los sentimientos.

Estas situaciones se hacen más necesarias en la vida diaria de los centros escolares donde existen una serie de interrelaciones personales por parte de todos los componentes de la comunidad escolar. Al mismo tiempo se necesitan una serie de aprendizajes y actitudes basadas en el esfuerzo personal y en la responsabilidad de todos los componentes de la comunidad escolar, máxime cuando la evolución de la sociedad presenta una serie de características que pueden dificultar en el tiempo tanto la función primordial de la educación como propiciar desencuentros entre los miembros de la comunidad escolar.

Estas características más relevantes y que pueden incidir en la vida de los centros escolares son:

- Las dificultades relacionadas con el proceso de socialización de los más pequeños.
- La influencia cada vez mayor de la calle y de los medios de comunicación.
- La desmotivación creciente en torno a los aprendizajes académicos.
- Las conductas anómalas cada vez más generalizadas de los más jóvenes.
- Las dificultades cada vez más crecientes en los ámbitos familiares para llevar a cabo su tarea educativa donde en muchas ocasiones la actitud permisiva es la más frecuente.
- La presencia cada vez más creciente del síndrome del emperador en muchos jóvenes.
- Las dificultades de poder conciliar la vida laboral y familiar en los ámbitos familiares.
- Los valores que se promueven fundamentalmente en la sociedad basados en el consumo, la ley del mínimo esfuerzo, el hedonismo, el tener y sobre todo la falta de sensibilidad ante los demás que se manifiesta en actitudes próximas a la llamada “ceguera emocional”.
- La existencia de la multiculturalidad en la sociedad que impregna también la idiosincrasia de los centros escolares.
- La desmotivación creciente ante el estudio.

Todo esto hace necesario que toda la comunidad escolar se involucre en la búsqueda de soluciones y actitudes que promuevan la educación en la convivencia y en valores de respeto, de comprensión y de exigencia en torno al trabajo, la valoración del profesorado y la motivación frente a los aprendizajes y el aprendizaje en resolver de una manera educativa y no sólo punitiva las circunstancias en las que se presentan, por parte del alumnado, conductas disruptivas coyunturales o continuadas en el aula y en el centro escolar, conductas provocativas frente a los iguales y al profesorado o conductas de acoso físico o psicológico con los compañeros o con el profesorado.

La consecución de una serie de aprendizajes en torno a saber ser y estar desde la intencionalidad del respeto a los demás y el aprendizaje de la convivencia es el objetivo de este plan de convivencia del IES Humanejos de tal modo que permita:

- El desarrollo personal, emocional y social de los más jóvenes.
- La participación educativa de los ámbitos familiares en estas intenciones.
- La preservación de la salud física, psíquica y psicosocial del profesorado.
- El aprendizaje de la convivencia.

I. ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA.

EN LA VIDA DIARIA DEL INSTITUTO. TIEMPO ESCOLAR:

1. PLAN DE ACOGIDA AL ALUMNADO, FAMILIAS Y PROFESORADO QUE SE INCORPORAN POR PRIMERA VEZ AL INSTITUTO.

Sentirse acogido y valorado por la comunidad que recibe a los nuevos integrantes de la misma es uno de los objetivos prioritarios del IES Humanejos, consciente de la importancia de manifestar desde el primer momento la aceptación y valoración de todas las personas que se integran a la comunidad escolar en las distintas funciones que tiene: alumnado, padres y madres y profesorado.

De ahí las actividades que se ponen en marcha al comienzo escolar antes de la iniciación de las clases, para facilitar la incorporación de los nuevos miembros:

Profesorado:

- 1.- Recibimiento por parte del Equipo Directivo: planteamientos, aspectos básicos del centro escolar, dificultades y retos.
- 2.- Entrega de documentación básica del centro escolar y aspectos básicos relacionados con las normas y los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 3.- Presentación al claustro y recibimiento del mismo: Copa de vino español.

Familias:

1. Encuentro por la tarde con las familias: Recibimiento y planteamientos básicos en torno al funcionamiento del IES.
2. Planteamientos básicos en torno a los procesos de enseñanza y aprendizaje: Cuadernillo: "Para ayudar a nuestros hijos".
3. Aspectos básicos en torno a la adaptación, la adolescencia y la convivencia escolar.
4. Planteamiento a las familias inmigrantes: Conocimiento del sistema educativo y perspectivas.

Alumnado de 1º ESO:

Encuentro por grupos durante dos días, por la mañana, antes de que comience el curso escolar: Presentación Equipo directivo, Tutores y Orientación: Planteamientos básicos. Normas, estudio y convivencia.

1. Trabajo relacionado con el estudio, técnicas de estudio y expectativas en torno al curso que empieza.
2. Estudio del cuadernillo: "Si quieres puedes"

2. CIRCULO DE AMIGOS.

Una de las situaciones que pueden darse en los grupos humanos es la autoexclusión en la participación o la exclusión por parte de los demás por diferentes razones.

Así aparecen personas solitarias o personas que no son capaces de integrarse en los grupos sociales de referencia.

Esta realidad puede potenciarse mucho más en la adolescencia por diferentes razones.

Ante esta realidad no se debe permanecer al margen por parte del IES sino posibilitar la integración de todos los alumnos y alumnas.

Esto es necesario no solamente por las dificultades añadidas que pueden presentarse en los procesos de aprender sino también, y sobre todo, por ayudar al desarrollo de la personalidad, evitando así situaciones



difíciles en cuanto a las propias percepciones y el desenvolvimiento necesario para hoy y sobre todo para el futuro de las personas en esa situación.

Uno de los mecanismos, además de otros relacionados y potenciados desde la acción tutorial, dirección y orientación, es la puesta en marcha de estrategias como la del “circulo de amigos”.

Esta estrategia consiste en generar un grupo de compañeros y compañeras que voluntariamente, y de una manera secuenciada, le ayuden a la persona que se siente o está realmente marginada.

En este proceso interviene la acción tutorial, Jefatura de Estudios, Orientación, PTSC y la aceptación por parte de las familias implicadas desde las opciones de generar esta estrategia.

PROCESOS:

- Valoración y aprobación por los tutores.
- Planteamiento a los alumnos afectados de esta propuesta.
- Elección de los que formarán el círculo de amigos: Características personales y modos de actuación.
- Información y formación sobre esta estrategia.
- Puesta en marcha, seguimiento y evaluación.

3. PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL: CONOCERNOS, INTEGRARNOS, VALORARNOS Y ELIMINAR LOS PREJUICIOS.

Parla, es en la actualidad la población con el porcentaje más alto, 23,6%, de personas inmigrantes, residentes en la misma.

Por ello el IES es una realidad multicultural que necesita ser abordada.

La presencia de alumnos inmigrantes, procedentes de 23 países en el IES, hace necesario plantearse una dinámica educativa nueva que permita la aceptación y valoración de todos, eliminando así la posibilidad de generar “ghetos” o rechazos explícitos o implícitos entre el alumnado y la comunidad escolar en general. Todo esto es necesario por las siguientes razones:

- La vivencia de ser extranjero y ser país de recepción de inmigrantes.
- La adaptación a costumbres y formas nuevas de entender la vida.
- La experiencia nacida de diferentes situaciones familiares, laborales y sociales.
- La vivencia propia de ser diferente que puede verse agudizada cuando las experiencias aportadas desde la sociedad de acogida no son gratificantes.
- El repliegue al grupo de alumnos procedentes del mismo país de origen y la generación de “ghetos”
- La experiencia escolar tenida en su país de origen y su inclusión tardía en nuestro sistema educativo.
- El marco de relaciones que se establecen fuera del centro escolar.
- La presencia de posibles prejuicios tanto por parte de ellos como por parte de los alumnos de la sociedad de acogida.
- El peligro de no integrarse en el sistema educativo...
- La no participación en la vida del centro escolar de los ámbitos familiares.
- El peligro potencial de no integrarse en el sistema educativo.
- El propio desconocimiento del centro escolar de aspectos relacionados con su cultura.
- La vivencia entre dos culturas distintas.
- El difícil equilibrio entre entender la diversidad de culturas y la propia identidad personal procedente de su cultura de origen.
- La necesidad de trabajar para favorecer su integración en el centro y por otra la aceptación con todas sus consecuencias del grupo de referencia y su participación en la vida del centro escolar.
- Dar a conocer las intenciones del sistema educativo escolar a sus familias y a ellos mismos.
- Las jornadas interminables de trabajo de sus familias y las dificultades que pueden presentarse a todo nivel.

Procesos:

1.- Reunión inicial y propuesta para dar a conocer aspectos básicos de sus culturas.

- 2.- Reconocimiento de las dificultades para integrarse.
- 3.- Realización de día de los países cada trimestre:
 - Conocer algo de ellos.
 - Cuestiones culturales.
 - Exposición.
- 4.- Reunión inicial con las familias.
- 5.- Actividad una vez a la semana para conocer su cultura: Asociaciones de inmigrantes, AMPA... Invitación a compañeros y compañeras.
6. Incorporar en las programaciones de aula sobre todo en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Ciencias Sociales aspectos relacionados con las diferentes culturas de procedencia de los alumnos del IES.

4. REVISTA, CUADERNILLO.

Los centros escolares tienen un potencial educativo no sólo dentro del marco escolar sino también de cara a la sociedad.

Así, del mismo modo que la sociedad incide en la vida del IES, también el IES puede y debe incidir en la vida del pueblo y de los barrios en función de crear conciencia en torno a su tarea, en función de mejorar la convivencia y en función de potenciar aspectos positivos y críticos que permitan contrarrestar las múltiples enseñanzas que se ofrecen por otros medios con la intención de hacer posible la cultura de “la idiotización ilustrada”.

Conocer lo que se hace y se piensa por parte de toda la comunidad escolar a través de comunicar situaciones relacionadas con plazos, matriculaciones, etc. Donde se planteen experiencias, vivencias de los alumnos del IES, de las familias, del profesorado y al mismo tiempo se forme en la medida que se pueda, es un reto difícil pero no imposible que puede generar, en el tiempo, aspectos nuevos relacionados con la cultura del conocimiento.

De ahí que sea necesario potenciar la revista del IES, pero al mismo tiempo se busque la posibilidad de utilizar el mundo de la radio una vez por semana al menos que permita estar en el medio social, cultural y familiar.

- Del mismo modo, puede ser necesario la elaboración de “**CUADERNILLOS: SABER, PENSAR Y ACTUAR: PARA NO VIVIR COMO MUERTOS**” relacionados con conocimientos del mundo actual, valores, situaciones dentro y fuera de España que permita al alumnado investigar, leer, reflexionar y debatir en torno al mundo en que vivimos.

Procesos:

1. Revisar la incidencia de la revista en el IES, en el alumnado y en la comunidad escolar en general.
2. Contactar con las emisoras de radio existentes en el pueblo para plantear la propuesta.
3. Creación de un grupo de trabajo y de puesta en marcha de la iniciativa.

5. LA JUNTA DE DELEGADOS.

La participación en la vida del centro escolar por parte del alumnado exige el establecimiento de figuras de referencia en cada una de las aulas: Una de ellas es la figura del delegado y subdelegado del aula.

Su elección, sus funciones y su reconocimiento por parte del grupo de referencia es necesario e imprescindible.

De ahí la necesidad de potenciar en todos los aspectos la elección seria y responsable, la exigencia de sus funciones y el respeto a ellas.

Pero además de esas funciones pensadas y dadas a conocer a través de la acción tutorial es necesario potenciar su papel con respecto a su aula, al alumnado perteneciente en la misma y en la toma de decisiones que tiene que ver con algunos aspectos de la dinámica y el ambiente del aula y del centro escolar.

Por ello es necesario dar un paso más estableciendo LA JUNTA DE DELEGADOS.

Procesos:



- Reuniones periódicas con Jefatura de Estudios y Orientación.
- Participar en la evaluación de la vida del aula.
- Ser portavoces efectivos de las iniciativas que surgen por parte de los alumnos de su aula de referencia.
- Participar en las juntas de evaluación.

6. PROGRAMA FRENTE AL ABSENTISMO ESCOLAR.

Una historia escolar, familiar o social difícil y a veces traumática conduce en la mayoría de las situaciones a unas graves dificultades de adaptación a la vida del centro escolar, a la dinámica de la vida del aula y a ejercer lideratos o acciones negativas frente al estudio, las normas y la convivencia consecuencia lógica del conflicto de adaptación que viven y como modo de legitimar sus posturas y opciones.

Frente a este tipo de vivencias no sólo es necesario actuar puntualmente desde los instrumentos que existen: Jefatura de Estudios, Tutor, PTSC, mesa de absentismo, etc... Sino que también es necesario poner en marcha una serie de mecanismos y actividades con respecto a ellos que permita desde el punto de vista cognitivo, emocional y académico la reestructuración básica de sus vivencias y sus actitudes básicas frente al IES, al estudio y al profesorado.

Por ello se hace necesario poner en marcha un programa que permita modificar su modo de percibirse y de percibir a los demás.

Proceso:

- 1.- Conocimiento de su situación de absentismo.
- 2.- Ponerse en contacto con él antes de establecer el marco punitivo de su dejación escolar.
- 3.- Valorar y conocer de una manera realista y profunda las razones personales, escolares o familiares que le han conducido a esa situación.
- 4.- Trabajar con él de modo individualizado y en grupo estrategias y planteamientos, también realistas, para modificar su actitud.

El programa puede ser llevado a cabo por Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación con el conocimiento, coordinación y seguimiento de su tutor o tutora.

7. EL AULA DE CONVIVENCIA.

Las conductas disruptivas coyunturales o constantes pueden provocar un ambiente nocivo e imposible para llevar a cabo los procesos de enseñar y aprender en cada una de las aulas del IES, de ahí que con toda razón sea necesario la petición de que se ausente de la misma al alumnado que provoca con sus acciones u omisiones la imposibilidad de llevar a cabo los trabajos necesarios en las aulas.

Pero junto con esta acción es necesario llevar a cabo una serie de medidas que permitan que el alumno que manifiesta este tipo de conductas reflexione y caiga en la cuenta de su equivocación, sea consciente de que tiene que reparar a nivel moral, real y activo su acción disruptiva y que tiene que expresar públicamente ante el aula y en privado al profesor su pesar por su comportamiento.

- Por otro lado la repetición en momentos determinados de este tipo de conductas lleva consigo el que en momentos determinados se junten varios alumnos que en la misma situación esperan la terminación de su clase y la aclaración de su conducta con el profesor afectado y con Jefatura de estudios. Esto puede provocar, a veces, mala impresión y sobre todo situaciones de “anarquía” mientras se toman las decisiones adecuadas a su comportamiento.

- Para poder responder a esas dos realidades es necesario establecer un marco físico, al que llamaremos desde ahora **AULA DE CONVIVENCIA** conocida por todos y que sea el referente en cuanto se produzca una situación de expulsión del aula.

- **El AULA DE CONVIVENCIA estará encargada fundamentalmente a todo el profesorado de tal modo que en el horario se establezca una hora de presencia en la misma. Contará con la ayuda y coordinación de Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación y tutores.**
- **Los documentos y actividades serán proporcionados por el Departamento de Orientación.**

Documentos de reflexión a disposición del profesorado:

- **Documento de reflexión**
- **Dilemas morales.**
- **Programa de habilidades sociales y desarrollo de la inteligencia. (CEPE)**
- **Realización de planas de Caligrafía.**
- **Análisis y valoración de temas.**
- **Estudio para exponer posteriormente.**
- **Estudio de la actividad propuesta por el profesor del aula de donde procede.**

Procesos y planteamientos:

- 1.- El alumnado desde el comienzo del curso escolar debe conocer a través de la tutoría las condiciones indispensables para poder estar en el aula.
- 2.- El propio alumnado participará en la elaboración de las normas de su propia aula y las repercusiones que desde la propia aula, además de lo que considere el profesor afectado, puede tener el alumno disruptivo o que imposibilita el normal funcionamiento del trabajo en la misma.
- 3.- Como consecuencia debe saber de la existencia de este **AULA DE CONVIVENCIA** y el sentido que tiene su incorporación a ella.

Protocolo de la presencia del alumno en el AULA DE CONVIVENCIA:

- El alumno expulsado por el profesorado irá, en primer lugar, al Aula de Convivencia donde se le indicará por parte del profesor o profesora presente lo que tiene que realizar. El profesor de aula le indicará si lo considera conveniente el tipo de trabajo que debe realizar en el tiempo en que está fuera del aula.
- Una vez llegado allí el profesor del aula le dará el documento de reflexión que rellenará. Si le propusieron alguna actividad relacionada con la asignatura que le estaban explicando la realizará para luego entregar a su profesor. Si no existe esa actividad propuesta por el profesor de aula, el profesor del aula de convivencia le dará alguna de las actividades que existen en el aula.
- Finalizada la hora entregará en Jefatura de Estudios su documento de reflexión y esperará las indicaciones del Jefe de Estudios.
- En la hora siguiente en la que haya clase relacionada con la asignatura de la que ha sido expulsado, pedirá perdón y excusas ante el grupo y el profesor por el comportamiento inadecuado con el que ha lesionado los derechos de los componentes del aula.
- El profesor que ha expulsado del aula al alumno se pondrá en contacto con la familia en el menor tiempo posible para indicar la expulsión que ha tenido su hijo y las razones de la misma. En el caso de que no sea posible lo hará jefatura de estudios.
- El tutor tendrá conocimiento puntual de la situación.
- Semanalmente habrá un tiempo en el que el departamento de Orientación tendrá una reunión en el recreo para valorar lo sucedido.
- El aula de convivencia estará ubicada en Biblioteca del pabellón D

8.- EQUIPOS DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Uno de los retos más relevantes que tenemos las personas es aprender a convivir. Es una asignatura pendiente en toda la humanidad por mientras hemos evolucionado y conquistado muchos aspectos de nuestra propia inmunidad biológica y de muchos aspectos de la realidad, en cuanto a las emociones, comunicación y sentimientos estamos a muchos años luz de conseguirlo.

La educación que siempre ha sido y seguirá siendo la gran luz que saque de la caverna de la ignorancia a las personas tiene delante de sí otro gran reto: “Ayudar a salir de la caverna emocional a los más pequeños y jóvenes”.

Por ello, tanto para abordar como para prevenir todo tipo de violencia, es necesario establecer medidas que posibiliten el aprendizaje de la resolución de conflictos, la comprensión, la valoración, el respeto y la tolerancia como valores imprescindibles para vivir.

Esto hoy es tan necesario o más que en otras épocas por las diferentes situaciones que la globalización económica mundial ha puesto en marcha:

1. El fenómeno de la inmigración. (Sociedad de acogida).
2. La influencia de los medios de comunicación.
3. La pérdida cada vez más evidente de la capacidad de ponerse en el lugar del otro y de sentir ante el dolor ajeno.
4. La aparición cada vez más frecuente de personas con “ceguera emocional”.
5. La presencia incipiente de grupos o bandas juveniles y sus formas de entender la convivencia.
6. La propia dinámica de la adolescencia.
7. La pérdida de sentido ante las diferentes figuras de autoridad, entre otras cosas, hace más que necesario establecer medios, tiempos y proceso que ayuden a la comprensión de la necesidad de convivir en paz.
8. La presencia de un relativismo moral exagerado, junto con el crecimiento de prejuicios que pueden rayar en la exclusión de los diferentes.

Uno de los mecanismos que empieza a dar sus frutos son los equipos de mediación escolar.

Los equipos de mediación están formados por profesores y alumnos de los centros escolares y su misión debe establecerse por el propio equipo, así como los procesos para formarse, consolidarse y tener aceptación por parte de toda la comunidad escolar.

Del mismo modo las diferentes actividades que en el tiempo y de acuerdo con las diferentes situaciones del IES deban ponerse en marcha.

PROCESOS:

Realización del proyecto de mediación, avalado por el claustro y por el Consejo escolar del IES. (Presentación ante las Administraciones para obtener recursos necesarios para poder llevarlo a cabo)

Vinculación de profesores y alumnos que quieran libremente. (En el primer paso los alumnos se proponen por parte del tutor y se les propone su participación en esta actividad).

Periodo de formación sobre la mediación y el equipo de mediación en tiempos extraescolares. (Convivencias).

Reuniones periódicas que permitan evaluar las diferentes actuaciones que se llevan a cabo, etc.

Incorporación paulatina de más personas que en el tiempo quieran formar parte del mismo.

■

11. INVESTIGACIÓN SOBRE EL ACOSO

Aunque en todas las épocas en la vida escolar se han producido situaciones de “meterse” entre los chicos por diferentes razones, las diferentes situaciones y aprendizajes que se producen en la sociedad actual hacen que en múltiples ocasiones el sufrimiento se instale de forma crónica y permanente en algunos chicos concretos, que normalmente tienen una personalidad determinada al igual que los que pueden ser potencialmente los instigadores o promotores del acoso psicológico.

Aunque en términos reales, en el IES, no hay constancia de que se produzcan este tipo de situaciones y vivencias, por la misma realidad escondida en la que se produce, podría ser necesario llevar a cabo una investigación sobre su presencia en el centro escolar.

■

- **Protocolo de actuación ante situaciones próximas al acoso psicológico.**
- **Protocolo de actuación ante situaciones violentas por motivos relacionados con la convivencia entre iguales en el IES.**

9. PROYECTO DE ENCUENTROS CON LOS CEIP DE LA ZONA.

Las nuevas situaciones que se van presentando a lo largo de cada curso escolar, en torno a la incorporación de los alumnos de Educación Primaria a la ESO, hace necesario establecer una coordinación más permanente entre los Colegios de Educación Infantil y Primaria con los IES a los que se van a incorporar. Coordinación que puede permitir una mayor efectividad tanto en lo que se refiere a los procesos de enseñanza y aprendizaje como en lo que se refiere a las dinámicas a seguir con el alumnado de una manera más personalizada e individualizada.

La presencia de actitudes de desmotivación en torno a los aprendizajes, la existencia de diferentes programas para atender adecuadamente la diversidad, así como la necesaria participación en los procesos educativos del alumnado desde los ámbitos familiares, junto con el fenómeno cada vez más creciente del hecho migratorio, aconseja esta coordinación.

Desde estas perspectivas la coordinación puede establecerse alrededor de tres grandes bloques:

1. Respecto a los procesos de enseñanza y aprendizaje en lo que se refiere básicamente a las adquisiciones en torno a las competencias básicas relacionadas con:

- La Lectura.
- La escritura.
- La adquisición de las reglas básicas de ortografía.
- La comprensión lectora.

La velocidad lectora.

- El estudio desde la memoria comprensiva.
- Estrategias y técnicas adecuadas para el estudio.
- Organización de cuadernos.
- Hábitos de estudio.
- Las competencias curriculares básicamente en torno a las áreas de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

Estas coordinaciones deberían llevarse a cabo entre los Equipos de ciclo, Departamentos Didácticos y Jefatura de Estudios.

2. Respecto a los diferentes programas relacionados con la atención a la diversidad:

- Educación Compensatoria.
- Integración.
- Aulas de Enlace.
- Desmotivación.
- Conductas disruptivas o provocativas en diferentes alumnos que conducen a conductas inadecuadas en sus relaciones con los iguales y con el profesorado.
- Desarrollo de las competencias socio emocionales: Habilidades sociales y aprendizajes en el modo de resolver los conflictos.
- Mejora de la convivencia: Equipos de mediación.

Estas coordinaciones deberían llevarse a cabo por parte de los Equipos de Orientación, Departamentos de Orientación y Jefatura de Estudios.

3. Respecto a la necesidad de incidir en la responsabilidad de las familias en torno al estudio de sus hijos y respecto las habilidades básicas para poder estar de manera adecuada en las aulas y en las relaciones con los demás.

- Escuela de padres.

Estas coordinaciones deberían llevarse a cabo entre Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación y EOEPs, así como los tutores y tutoras del tercer ciclo de Educación Primaria.

10. FORMACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL PROFESORADO AL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR.

El comienzo del curso escolar puede ser una buena ocasión para que antes de la llegada del alumnado el profesorado ponga al día aspectos necesarios para entender al alumnado, para saber gestionar adecuadamente el aula y para potenciar todos los aspectos relacionados con la atención a la diversidad y con la convivencia.

- Características básicas de la adolescencia y su forma de estar presente en el ambiente del IES.
- La convivencia y el plan de convivencia.
- Las repercusiones en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la estabilidad emocional del alumnado teniendo en cuenta las diferentes situaciones de divorcio y las repercusiones de la inmigración.
- Metodología y estrategias metodológicas más adecuadas para atender la diversidad.

ACTIVIDADES PROMOVIDAS FUERA DEL TIEMPO ESCOLAR:

1. AYUDA ENTRE IGUALES RELACIONADO CON REFUERZO DE ASIGNATURAS, APOYO A TAREAS HÁBITOS DE ESTUDIO Y HABILIDADES SOCIALES.

OBJETIVOS:

- Ayudar en los procesos de aprendizaje a los alumnos y alumnas que lo deseen del primer ciclo de la ESO en todas las áreas fundamentalmente en el área de Lengua y en el área de Matemáticas.
- Profundizar en la comprensión lectora, atención y concentración.
- Recordar todos los aspectos necesarios para el estudio.
- Potenciar las habilidades sociales.
- Ofrecer el ámbito del Instituto para estudiar y apoyar en las dificultades puntuales de los aprendizajes.
- Potenciar la ayuda al alumnado del aula de enlace sobre todo en lo que se refiere a las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza.

TIEMPO:

- Los martes o miércoles en la biblioteca y en las aulas que se designen para ello de 4 a 6 de la tarde.

RECURSOS:

- Alumnos y alumnas voluntarios del 1 curso de Bachillerato y otros.
- Materiales: Los imprescindibles. (*)
- Ver la posibilidad de acceso a banco de actividades.

COORDINACIÓN

- Se designará un coordinador entre el personal del instituto
- Todos los implicados se comprometen a tener una reunión los miércoles en el recreo.
- Cada primer miércoles de cada mes se dedicará un tiempo para trabajar técnicas de estudio de modo práctico.



- Establecer la secuencia de los contenidos básicos que permitan fundamentar bien los aprendizajes de las áreas de Lengua y Matemáticas. (*).

PROCESO

- ❑ Conocer el número de alumnos y alumnas de Bachillerato que quieran asumir este compromiso y estén dispuestos a llevar a cabo de modo responsable esta tarea.
- ❑ Informarles y apoyarles en torno a los objetivos que se plantean, los procesos del tiempo de apoyo y ayuda, normas básicas y agrupamientos.
- ❑ Determinar quienes pueden acceder a este recurso.
- ❑ Proponer a padres y alumnos que deberían aprovechar este recurso todos los alumnos y alumnas que hayan presentado grandes dificultades en la evaluación "0" con respecto, sobre todo, en Lengua y Matemáticas.
- ❑ Si se ve necesario proponerlo abiertamente a todos los alumnos y alumnas que lo deseen.
- ❑ Reunión con todos los alumnos que acepten esta ayuda en la que se les indicará las condiciones, normas y secuencia de los procesos de aprendizaje para que sean conocidos y asumidos por ellos.
- ❑ Dar a conocer esta propuesta a todos los padres en una carta abierta firmada por los tutores de cada grupo.

DINÁMICA

- Establecer los agrupamientos por cursos y por nivel de dificultades teniendo en cuenta la evaluación "0". (Reunión Jefatura y Orientación con tutores de cada grupo).

MODO CONCRETO DE LLEVARLO A CABO

Se establecen dos tipos de ayuda:

- a. Los que tiene lagunas o desfase en sus aprendizajes: Aulas.
 - Evaluación inicial.
 - **Clase de 4 a 5,15. (*)**
 - **Apoyo a tareas: 5,15 a 6. (*)**
- b. Los que necesiten aclarar dudas en las tareas de las diferentes áreas.
 - **4 a 5,15 coordinador.**
 - **5,15 a 6: Alumnos de Bachillerato.**

NORMAS:

- Solicitud por escrito firmada por cada alumno y sus padres que quieran recibir esta ayuda.
- Compromisos: Silencio, ambiente de trabajo, realizar las propuestas de aprendizaje, traer los materiales que se les indiquen.
- Establecer el compromiso de estar en casa inmediatamente después de la ayuda recibida en el Instituto.

PUESTA EN MARCHA:

- Reunión con alumnos de 1º de Bachillerato.
- Propuesta en las tutorías: Solicitud por parte de los alumnos y carta a padres. (*)
- Recoger los compromisos por escrito. (*)
- Fecha de inicio de la actividad.

2. PROGRAMA DE APRENDER PARA ENSEÑAR A LOS HIJOS.

A menudo los padres y las madres suelen comentar que llega un momento en que no pueden ayudar en las tareas a sus hijos porque los conocimientos que deben estudiar sobrepasan sus posibilidades y capacidades o bien por olvido o bien porque nunca tuvieron la oportunidad de acceder a ese tipo de conocimientos académicos.

Esta situación podría modificarse, aunque fuera poco a poco si las familias tuvieran la posibilidad de acceder en un horario adecuado a los conocimientos básicos relacionados con las asignaturas de sus hijos al mismo tiempo que conocen algunos ejes básicos de sus posibles motivaciones:

- Hábitos de estudio.
- Organización y estructura de los cuadernos.
- Realización de esquemas.
- Modos de estudiar y comprender.
- Velocidad lectora y comprensión.

Del mismo modo se pueden plantear actividades netamente culturales como.

- Cine Forum.
- Teatro.
- Charlas relacionadas con el mundo de la cultura en sus diferentes aspectos.
- Realización de sociodramas.
- Coro.
- Teatro.

Planteamientos y procesos:

- Dar a conocer el programa a las familias a través del consejo escolar y el AMPA.
- Participación de algún técnico de otras instituciones.
- Propuesta a alumno y alumnas de Bachillerato.
- Establecer horarios y condiciones.

3. ESCUELA DE PADRES Y MADRES:

Que la tarea educativa es tarea prioritaria de la familia es un hecho incuestionable, pero el IES tiene que complementar esa educación de acuerdo con sus posibilidades, de ahí la importancia de que se tome conciencia de que ambas instituciones: familiar y escolar deben trabajar unidas en la búsqueda de hacer posible una educación y formación mejor para los alumnos del Instituto.

De ahí la necesidad de potenciar de diversos modos encuentros en los que juntos podamos diseñar y plantear los mismos mensajes, las mismas pautas de actuación y sobre todo el fomento de la valoración y confianza en torno a la tarea que desempeña el profesorado en el centro escolar.

Por eso, además de otras maneras de encuentro como puede ser la que lleva a cabo en tiempos y momentos determinados tanto la acción tutorial como jefatura de estudios o el Departamento de Orientación, la Escuela de Padres se constituye también como un hecho relevante, necesario e imprescindible por diferentes razones:

- 1.- La escuela de padres permite conocer mejor la acción que lleva a cabo el IES.
- 2.- Potencia y posibilita nuevas estrategias y conocimientos en torno a los procesos de desarrollo que tienen sus hijos.
- 3.- Posibilita el aprender aspectos imprescindibles de las características psicoevolutivas de sus hijos, cómo abordar su situación y cómo potenciar el hecho del estudio y los aprendizajes.
- 4.- Permite potenciar acciones conjuntas.
- 5.- Hace conocer los pasos y los temas que se trabajan con sus hijos en las tutorías.
6. Propiciar junto con el Consejo Escolar y AMPA la celebración al final del mes de mayo del “DÍA DE LA FAMILIA”

Proceso:

- 1.- Información desde el comienzo del curso escolar de la existencia de la Escuela de Padres.
- 2.- Avisar puntualmente de la actividad a llevar a cabo.
- 3.- Realización de la actividad en horario adecuado para la conciliación de la vida familiar y laboral. 5 de la tarde.

Temas: Los que puntualmente sean necesarios y seguimiento de la dinámica de la acción tutorial:

- **El IES HUMANEJOS. Perspectivas ante el curso escolar que empieza.**
- **NORMAS BÁSICAS EN CENTRO: CARACTERÍSTICAS PSICOEVOLUTIVAS DE LA ADOLESCENCIA: RETOS Y PERSPECTIVAS.**
- **AYUDAR A ESTUDIAR DESDE EL ÁMBITO FAMILIAR: LO QUE SE DEBE TENER CLARO EN LA FAMILIA RESPECTO AL IES.**
- **LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES: HABILIDADES SOCIALES: EMOCIONES Y SENTIMIENTOS.**

- **LA RESPONSABILIDAD Y EL ESFUERZO PERSONAL.**
- **LAS DIFICULTADES PARA EL APRENDIZAJE DE LA CONVIVENCIA. PELIGROS MÁS FRECUENTES.**
- **LOS AMIGOS: PAUTAS PARA AYUDAR DESDE EL ÁMBITO FAMILIAR.**
- **LAS INSTITUCIONES EN LAS QUE SE DESENVUELVE EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE LOS ADOLESCENTES.**
- **LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD FÍSICA, PSÍQUICA Y SOCIAL. EDUCACIÓN SEXUAL.**
- **FINAL DEL CURSO ESCOLAR: PLANTEAMIENTOS. RETOS**

4. ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL IES (AMPA):

Las asociaciones de padres y madres juegan un papel relevante en tanto en cuanto se tenga claro la necesidad de trabajar juntos para hacer posible una comunidad cada vez mejor y que sepa y pueda responder a los retos que se van presentando en la vida del IES.

De ahí que para cumplir con sus funciones y fomentar, al mismo tiempo, la convivencia en el IES el AMPA sea necesaria su participación y acciones efectivas entorno a:

- **Procesos para fomentar el número de asociados al participante AMPA:**
 - Campaña desde el AMPA actual.
 - Apoyo desde el IES al AMPA.
 - Reunión con el AMPA actual: Planteamientos.
 - Planteamientos desde el sistema educativo.
 - Los procesos educativos desde los ámbitos familiares que posibilitan la calidad de la enseñanza en el medio escolar.
 - Aprender y saber.
 - La vida del centro escolar: Planteamientos y retos.
 - Posible relación entre la Escuela de Padres y AMPA.

ALGUNAS PROPUESTAS INICIALES Y PROCESOS:

1. Participación en el Plan de acogida y en los demás programas en los que pueden cumplir sus funciones.
2. Investigación promovida por el AMPA de las familias del IES, (2º Trimestre), a través del Consejo Escolar.
3. Día Cultural de las familias promovido por el Consejo Escolar al finalizar el segundo trimestre. (Campaña). Propuesta de participación en el AMPA.
4. Promover un día en el que los padres madres que quieran expliquen sus oficios y profesiones a diferentes grupos de alumnos.
5. Cursillo de 10 horas para todos los que quieran incluirse en el AMPA. (IES y Escuela de padres).
6. Favorecer actividades culturales y educativas para los ámbitos familiares y también para el alumnado del IES.

5.- AULA DE CONVIVENCIA PARA PROMOVER EL ESFUERZO PERSONAL Y LA REALIZACIÓN DE TAREAS.

Con el fin de garantizar la realización de tareas o respuestas a diferentes situaciones disciplinarias, los alumnos deberán realizarlas una tarde en el IES de 4 a 6.

La coordinación de cumplir con esta actividad será realizada por el Orientador del Edificio “D”.

6.- AULAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS:

El I.E.S contempla, asimismo, el desarrollo de otro núcleo de actividades, en jornada de tarde, que fomentando el contacto entre los alumnos y los profesores, mejorarán la convivencia en el centro:

1.- Campeonatos escolares de la Comunidad de Madrid.

Para el presente curso el centro participará en 4 disciplinas:



Baloncesto
Fútbol
Judo
Jockey

2.- Planes locales de extensión y mejora educativas

Continuación de años anteriores el Instituto desarrollará, en jornada de tarde, (jueves de 4 a 6), los siguientes talleres:

Dibujo
Informática
Teatro.
Taller de Lengua.

3.- Talleres de la Comunidad de Madrid

El instituto solicitó a finales del curso pasado la participación en el programa de aulas culturales y artísticas de la Comunidad de Madrid, en jornada de tarde:

Orquesta
Taller de Plástica (elaboración de mascararas)
Taller de teatro.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE DIFERENTES FALTAS DE CONDUCTA Y DE CONVIVENCIA.

Introducción:

Las características básicas del adolescente están dinamizadas por una búsqueda constante de su identidad. En la construcción de la misma busca “desesperadamente” ser el mismo, sobre todo cuando está con su grupo de iguales, de ahí que sea en el ámbito del centro escolar o del aula donde se pongan de manifiesto conductas disruptivas que puedan dejar bien claro “quién es él”.

Estas conductas tienen diferentes perfiles y diferentes protagonistas.

Así en la vida del aula pueden darse diferentes tipos de interrupciones motivadas por conflictos abiertos o encubiertos:

- Conflictos de relación y comunicación.
- De rendimiento: Pasividad, apatía, parasitismo...
- De poder: Liderazgos negativos, arbitrariedad...
- De identidad: Actitudes cerradas y agresivas contra todos y todo.

Ante ellas juega un papel importante el efecto Pigmalión y sobre todo el modo de ser y estar el profesor. Es importante, ante estas situaciones tener claro cómo puede ser la respuesta más efectiva buscando prioritariamente situaciones o respuestas educativas más que respuestas punitivas, a no ser que la magnitud de la falta sea evidente y todo esto por razones **psicológicas, pedagógicas, sociológicas y epistemológicas.**

Es importante tener en cuenta qué incidencia tiene en el comportamiento del adolescente la actuación del profesorado.

Influencia del comportamiento de los educadores/as en la conducta de los alumnos/as

PROCEDIMIENTO	% EFECTOS		
	MEJORA	INDIFEREN	EMPEORA
Recriminación pública.	40	13	47
Recriminación privada.	83	10	7
Conversación particular elogiosa y estimulante.	96	4	0
Elogio público.	91	8	1
Sarcasmo en público.	10	13	77
Sarcasmo en particular.	18	17	65
Reconocimiento público de que el alumno está mejorando.	95	4	1
Manifestación pública de que el alumno está empeorando.	6	27	67

ACTUACIONES ANTE CONDUCTAS GRAVES O MUY GRAVES:

Son conductas que conllevan la **máxima sanción** sin ningún tipo de contemplación por parte del centro, y estas son las que producen acoso psicológico tanto para los iguales como para el profesorado o conductas próximas al mismo aunque no se haya producido en los términos que se definen por parte de las diferentes investigaciones.

Conductas próximas al llamado “acoso psicológico” o la agresión física y verbal continuada será objeto de la máxima sanción. Del mismo modo cualquier tipo de manifestación vejatoria contra cualquier profesor del centro.

Frente a estas situaciones hipotéticas será necesario apoyar y ayudar tanto a la víctima como al acosador desde el punto de vista educativo.

Para todo ello es necesario tener en cuenta los aspectos que se indican en el reglamento de Régimen Interno:

- *En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:*
 - *a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.*
 - *b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.*
 - *c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.*
 - *d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.*
 - *e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.*
 - *f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.*

▪ *g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.*

▪ **Propuestas y estrategias generales:**

- Expulsión inmediata sin pasar por el aula de convivencia.
- Expediente y expulsión, pasando por el aula de convivencia.
- Ayudar a mantener limpio el Instituto.
- Ayudar a cuidar el jardín.
- Colaborar en alguna organización de ayuda.
- Realizar trabajos puntuales en la Biblioteca.
- Asistir a cursos del ayuntamiento, organización, departamento de orientación, servicios sociales.
- Ayudas a personas de la tercera edad.
- Realizar pequeños trabajos de investigación sobre el pueblo, el tema que ha motivado la sanción.
- Leer un libro relacionado con el tema y comentarlo ante los compañeros.
- Pedir perdón públicamente y comprometerse a no repetir la conducta que ha provocado la sanción.
- Ver noticias en telediarios.
- Participar en diferentes programas de desarrollo sobre la inteligencia o de habilidades sociales, control y manejo de las de las emociones.
- Visitar centros educativos con alumnos con dificultades.
- Buscar información sobre un tema relacionado con el motivo de la expulsión y elaborar trabajos para presentar ante los demás.
- Asociaciones.

▪ **Conductas disruptivas coyunturales.**

- **Salir del aula durante unos momentos con la indicación de que lo piense, después vuelve.**
- Se le pide que hable con el Departamento de orientación.

▪ **Conductas disruptivas constantes.**

- Protocolo relacionado con el AULA DE CONVIVENCIA.

▪ **Conductas relacionadas con “los objetores escolares”. Absentismo escolar.**

- Se siguen los pasos anteriores y se lleva a cabo un seguimiento exhaustivo por parte de Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación. Coordinación constante con el ámbito familiar.
- Acuerdo sobre su comportamiento dentro del aula e indicación desde el tutor al grupo de profesores.
- Protocolo de incorporación al Aula de Convivencia.
- Participación obligatoria en el Programa de absentismo.

▪ **Conductas relacionadas con la personalidad.**

- Valoración por parte del Departamento de orientación.
- Estrategias relacionadas con su proceso de incorporación al aula de una manera paulatina, agrupamientos y estrategias.
- Coordinación con el ámbito familiar y requerimiento de instituciones relacionadas con la salud.
- Posibles acuerdos entre la Comisión de Convivencia, familia y alumno.

▪ **Protocolo de actuación ante situaciones de conductas disruptivas generalizadas en un aula:**

Con los chicos:

- Reestablecer nuevas normas de funcionamiento y sus soluciones. (Tutor y Jefatura de Estudios).
- Copiarlas, firmarlas todos. Todos los profesores del grupo deben conocerlas y procurar que se cumplan.
- Llevar un cuaderno de incidencias especialmente para verificar el comportamiento (lo debe controlar el delegado/a del grupo). Al finalizar el día el grupo y el Prof. de la última clase puntúan con color el comportamiento del día.



- ❑ En una cartulina se hace una tabla por semanas y días. En cada tutoría se evalúa la situación: Rojo = MC Verde = BC Amarillo = RC

	1ª semana	2ª semana	3ª semana	4ª semana
Lunes				
Martes				
Miérc				
Jueves				
Viernes				

- ❑ Alumnos más conflictivos plantearles la privación del derecho de estar en clase. Dejarlos trabajando en la Biblioteca u otro lugar adecuado (aula de convivencia), hasta que se comprometan públicamente a no interferir en la marcha de la clase. Si reinciden se les pone un parte.
- ❑ Reponer el tiempo que se pierde con tiempos de recreo. (*)
- ❑ Programa de cambio de percepciones en el aula. (PTSC, Orientación). Mínimo dos veces por semana con asistencia obligatoria. Orientación calificará los trabajos, la asistencia y participación. La nota irá con las asignaturas correspondientes.
- ❑ Inicialmente se sugiere una reunión semanal para revisar la marcha del grupo y los acuerdos. Luego se irán espaciando.
- ❑ En los casos en que se vea necesario, se propone agotar toda clase de sanciones (más educativos), antes de poner partes (lecturas, trabajos escritos, exposiciones orales en el aula, limpieza del aula, etc.).
- ❑ Mural de propuestas relacionadas con el desarrollo persona, desarrollo cognitivo y mejora de la convivencia, cada 15 días.

Con las familias:

- ❑ Dar a conocer todas las medidas que se llevarán a cabo con el grupo o con los grupos.
- ❑ Citar a las familias de los alumnos más conflictivos: tutor, Jefatura de Estudios, Orientación, para dar pautas, exigir comportamientos, y si es necesario seguimiento por parte de los servicios sociales.

ACTUACIONES, ACTIVIDADES Y PROPUESTAS EN EL ACE:

- Coordinación.
- Aula de convivencia.
- Diferentes actuaciones desde Orientación y Jefatura de Estudios.

TITULO IV: EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL INSTITUTO. NORMAS DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1.- FALTAS DE ASISTENCIA Y RETRASOS.

ARTÍCULO 2.- CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS.

ARTÍCULO 3.- NO DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 4.- ESPACIOS DEL CENTRO – AULAS - RECREOS.

ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS - EXTRAESCOLARES.

ARTÍCULO 6.- EL PROFESOR EN EL AULA.

ARTÍCULO 7.- FALTAS DE DISCIPLINA - CLASIFICACIÓN.

ARTÍCULO 8.- FALTAS LEVES.

ARTÍCULO 9.- FALTAS GRAVES.

ARTÍCULO 10.- FALTAS MUY GRAVES.

ARTÍCULO 11.- ACUMULACIÓN DE FALTAS.

ARTÍCULO 12.- CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 13.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS.

ARTÍCULO 15.- VALORACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 16.- AMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

ARTÍCULO 17.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL

ARTÍCULO 19.- RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS CON BUEN COMPORTAMIENTO Y/O RENDIMIENTO

ARTÍCULO 20.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

INTRODUCCIÓN

El referente legal de este documento es el Decreto 15/2.007 de la Comunidad de Madrid, por las que se establecen los derechos y los deberes de los alumnos-as y las normas de convivencia en los centros educativos dependientes de la Comunidad de Madrid.

Todos los miembros de la Comunidad Escolar podrán ejercer sus derechos y deberán reconocer y respetar los derechos del resto de los miembros de dicha comunidad.

Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos-as tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.

El Claustro, el Equipo directivo y el Consejo Escolar, en el ámbito de sus respectivas competencias velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos.

Los representantes en el Consejo Escolar de los distintos sectores de la comunidad educativa han de garantizar la efectiva participación de sus representados a la hora de tomar decisiones que determinen el funcionamiento del instituto.

El Consejo Escolar y el Claustro del I.E.S. HUMANEJOS redacta y aprueba las siguientes Normas de Convivencia, Estas normas precisan y concretan lo expuesto en el Decreto 15/07de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos.

En todo lo no recogido en estas Normas se aplicará lo establecido por el Decreto 15/07 del BCOM.

Este Claustro y Consejo Escolar quieren manifestar su máximo respeto y apoyo a la no discriminación por razón de sexo, al mismo tiempo piensa que el uso de una terminología que no

discriminase los sexos en la redacción implicaría la permanente utilización del masculino y femenino concurrentemente; por ejemplo: alumnos y alumnas, profesores y profesoras, padres y madres, etc.

Se ha considerado procedente por ello, en aras de una mayor claridad en la exposición de las presentes Normas de Convivencia, utilizar en las denominaciones el género más comúnmente aceptado en español, sin que ello signifique una preeminencia del masculino ya que se ha presentado la asexuación en las denominaciones.

Estas Normas de Convivencia tienen como fin contribuir a crear en el Centro el clima adecuado que permita el pleno desarrollo de su labor educativa así como la contribución al desarrollo de la personalidad de cada alumno, junto con el aprendizaje de la convivencia. Del mismo modo deben incidir en prevenir los riesgos laborales psíquicos y psicosociales del profesorado en su tarea diaria de llevar a cabo procesos de enseñanza y aprendizaje.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procuraran la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en este título, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa. (art 10. BOCM 15/07)

Los alumnos-as deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 1.- FALTAS DE ASISTENCIA

Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio es un deber de los alumnos.

La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

1.- Comunicación de las faltas de asistencia entre el Instituto y la familia.

- a) Si un alumno ha sufrido un accidente, se ha puesto enfermo..., los padres deberán comunicar al Tutor-a la ausencia a clase de su hijo-a.
- b) Al incorporarse a clase el alumno-a traerá estas faltas justificadas entregando dicho justificante en un plazo máximo de tres días al Tutor-a y mostrándolo para su firma a todos los profesores implicados.
- c) Ante la prolongada ausencia del alumno-a (5 días) el Tutor-a informará telefónicamente a la familia.
- d) Con carácter mensual el instituto (el Tutor-a) comunicará a la familia la hora faltada de su hijo-a durante el mes anterior, para su puntual conocimiento.

2.- Justificación de las faltas

- a) Las faltas se justificarán en la hoja que, a tal efecto, se entregan en conserjería. Una justificación médica podrá justificar la ausencia de clase. El tutor-a decidirá la validez del visto de la justificación

3.- Medidas a tomar ante las faltas injustificadas de asistencia



a) Con 30 horas que no hayan sido justificadas con documentación médica o similar, se mandará un comunicado, redactado al efecto, recordando a la familia que de seguir así, el centro se verá obligado a tomar las medidas que la ley establece para tal fin.

b) Si un alumno-a supera las 60 faltas, el Consejo Escolar podrá decidir sancionar al alumno con la pérdida del derecho a la evaluación continua en todas las asignaturas. En ese caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.5. c. de estas normas de convivencia.

4.- Falta colectiva (huelga)

a) La falta colectiva (huelga) se tratará como una falta justificada si se cumplen los siguientes requisitos:

1.- Debatir en cada clase el problema y transmitir las sugerencias del grupo a la Junta de delegados.

2.- Analizar el conflicto en la Junta de delegados

3.- Comunicar la decisión de la asamblea al Equipo directivo el día anterior a la realización de la huelga.

4.- Si la causa de la propuesta de la huelga está vinculada al funcionamiento del centro, los delegados deberán informar al resto de tomar la decisión en la asamblea de la Junta de delegados.

b) Aunque la falta colectiva se tratará como una falta justificada, el alumno-a deberá tener presente que no limita la actuación del profesor de cada materia. (Ejemplo: el profesor-a puede reflejar la falta de asistencia en la carpeta del tutor para ser comunicada a los padres).

c) Si la comunicación de una huelga no se hiciera por la Junta de delegados o se incumpliera algún requisito del punto "a", se considerará que es un acto injustificado que *produce una "perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro", según el artículo 14.1. "i" del Decreto 15/07. Por lo tanto se entenderá como una falta muy grave. La dirección del centro y el Consejo Escolar* realizarán las correcciones oportunas. En todo caso, si estas correcciones no se llevaran a cabo se comunicará a la familia la falta colectiva injustificada.

d) El Instituto deberá amparar el derecho de no huelga al alumno.

5.- Medidas a tomar por el profesor-a en su asignatura.

a) Cuando, en una asignatura se haya superado sin asistir el número de clases que hay en dos semanas y las ausencias estén injustificadas, el profesor, si lo considera oportuno, podrá comunicar a la familia la posible pérdida de evaluación continua del alumno-a.

b) Si el alumno-a ha superado el número de clases que hay en cuatro semanas sin asistir a una asignatura y las ausencias estén injustificadas, el profesor-a, previa realización del aviso señalado en el párrafo anterior, podrá privarle del derecho a evaluación continua.

c) Se dispondrá de una semana de exámenes en junio para los alumnos-as que hayan perdido el derecho a la evaluación continua.

d) Todo ello sin perjuicio de que la reiteración dichas faltas- y retrasos- sean considerados como faltas graves (art 13. 1 "a" del D. 15/07) y sancionados como tales.

e) "En Ciclos Formativos y Bachillerato, la acumulación de más de un 5% de faltas de asistencia en un módulo o materia podrá conllevar para el alumno la pérdida de la evaluación normal establecida en la programación y tendrá que presentarse a las pruebas extraordinarias establecidas para ello."

6.- Abandono de asignatura.

Se considerará abandono de asignatura tanto las que curse el alumno correspondiente al curso matriculado, como las asignaturas pendientes de cursos anteriores.

Se produce abandono de asignatura si se da alguno de estos supuestos:

a) Acumulación de faltas sin justificar, según lo expuesto en el punto anterior (artículo 1 punto 5), lo que ha supuesto la pérdida del derecho a la evaluación continua.

b) No entregar los trabajos, exámenes,... o hacerlo en blanco en relación a los contenidos de la asignatura.

c) Declaración expresa del alumno de desinterés.

El abandono de asignatura se comunicará a los padres por escrito, al menos en dos ocasiones, con un intervalo mínimo de dos semanas, quedando copia de la comunicación en jefatura de Estudios; advirtiendo a los padres que de proseguir su hijo en esa actitud, se derivarán las consecuencias siguientes:

- Pérdida del derecho a la evaluación continúa.
- Imposibilidad de titular con alguna asignatura pendiente (si el alumno está en 4º de la ESO)

7.- Asistencia a clases de recuperación.

a) La asistencia a las clases de recuperación se rige por las mismas normas que las clases ordinarias. Una vez perdido el derecho a la evaluación continua, el alumno-a tendrá que presentarse al examen de mayo.

8.- Asistencia a clases de asignaturas aprobadas.

a) Los alumnos-as con asignaturas aprobadas o convalidadas, tendrán excusada su asistencia a clase.

b) Si el profesor-a lo considera oportuno y en función de las posibilidades pedagógicas y materiales, previo compromiso por parte de los discentes de un comportamiento correcto, los alumnos-as que así lo deseen podrán asistir a clase de asignaturas aprobadas o convalidadas. En caso contrario, el profesor-a desautorizará su asistencia. Deberán asistir también a las pruebas que a lo largo del curso se realicen y los resultados se transmitirán a los padres a través del Tutor-a.

9.- Puntualidad.

a) Los retrasos de los alumnos-as serán reflejados en el parte de faltas (R). El retardo tan sólo es posible en la primera hora del grupo del alumno-a, donde se pueden producir problemas de transporte... (habitualmente cinco minutos).

b) Los retrasos en hora intermedia de los alumnos-as tendrán la consideración de falta, y como tal quedará reflejadas en el parte.

c) La llegada al IES en este supuesto supondrá acceder al Aula de convivencia

10.- El parte de faltas

a) El parte de faltas será recogido por el servicio de orden de cada clase, que dejarán en conserjería un carné de un alumno. Dicho servicio estará compuesto por 4 alumno-as, que serán nombrados por el Tutor-a, comenzando por los 4 primeros de la lista. La duración será de un mes.

b) La pérdida o sustracción del parte de faltas será responsabilidad del servicio de orden.

c) La falsificación del parte de faltas será considerada como una falta muy grave (art 14.1."g" Decreto. 15/07) suponiendo la sanción correspondiente.

11.- Acumulación de reiteradas faltas y retrasos a primera hora.

Se considera de especial importancia que los alumnos –de cualquiera de los estudios que se imparten en el centro- acudan con puntualidad al instituto. La acumulación de retrasos o faltas injustificadas (o con escasa justificación: quedarse dormido, perder el autobús,...) podrá ser objeto de sanción, tanto a propuesta del profesor afectado, del tutor o de Jefatura de estudios.

Las faltas reiteradas de puntualidad o de inasistencia a clase (que a juicio del Tutor no estén justificadas) puede dar lugar a la consideración de falta grave (art 13. 1. "a" Decreto 15/07)

Se estima que a partir de cierto umbral de retrasos y ausencias, la sanción debe ser inmediata. Sanciones posibles son las contempladas en el artículo 13.2. del Decreto 15/07 de BOCM : dejar al alumno sin el primer recreo, permanecer en el centro durante el segundo recreo, estar en el centro a séptima hora,... llegando hasta la expulsión del centro durante un plazo máximo de 6 días lectivos.

Jefatura de estudios establecerá un protocolo que posibilite el seguimiento diario de estos retrasos y ausencias.

ARTÍCULO 2.- CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS

Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.

a) Los alumnos, cuando realicen pruebas (exámenes), deberán permanecer en el aula hasta el toque del timbre de salida.

b) Durante los cinco minutos de descanso entre clase y clase los alumnos del Primer Ciclo de la E.S.O no podrán salir al servicio ni permanecer en los pasillos, si bien pueden moverse con total libertad por su aula, aunque respetando las más elementales normas de civismo.

ARTICULO 2 BIS.- SOBRE VESTIMENTA DE LOS ALUMNOS

Los alumnos deberán acudir al centro vestidos con corrección. No estará permitido llevar la cabeza cubierta en el recinto escolar, excepto por motivos médicos y de seguridad.

ARTÍCULO 3.- NO DISCRIMINACIÓN

Constituye un deber de los alumnos-as la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

a) Se considerarán faltas muy graves las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.(art 14.1.ºdº BOCM 15/07)

b) Las "novatadas" serán consideradas como actos que perturban gravemente la convivencia del Centro. *Estos actos serán considerados como faltas muy graves, y sancionadas como tales.*

ARTÍCULO 4.- ESPACIOS DEL CENTRO - AULAS – RECREOS

El cuidado de todos los edificios del Instituto y de su recinto, como patrimonio común, es responsabilidad de los miembros de la Comunidad Educativa.

Existe un inventario de todas las pertenencias y material del Centro, confeccionado por el Secretario del mismo y los jefes de los distintos Departamentos Didácticos y las Familias Profesionales.

Cualquier desperfecto, daño y/o desaparición causados en el material o instalaciones del Centro, producido por negligencias culpables o de forma intencionada por los alumnos será motivo de la corrección correspondiente según se establece en las Normas de Convivencia.

Los alumnos / as deben cuidar todas los espacios que utilicen: salón de actos, aulas específicas, gimnasio, talleres, biblioteca, laboratorios, etc.

Para el uso de cualquier material del Centro, los alumnos deberán solicitar el correspondiente permiso a los Jefes de Departamento, Familia Profesional o Jefes de Estudios.

En el caso del uso de material deportivo o de las pistas deportivas se hará, teniendo siempre en cuenta la preferencia absoluta en el uso de este material de los alumnos que realicen actividades lectivas y que no se molesten a otros compañeros que realicen estas actividades lectivas y siempre bajo la previa autorización de los profesores de Educación Física y/o Jefe de Estudios.

Los profesores que deseen utilizar los medios audiovisuales, que se encuentran a su disposición en cada uno de los pabellones, deberán reflejar su deseo en el cuadrante que semanalmente se coloca en la sala de profesores.

a) Los alumnos-as no podrán permanecer en la entrada ni en los patios durante el horario de clase, podrán estar en la biblioteca.

b) Cuando un alumno-a tenga una conducta contraria a las normas de convivencia, cualquier responsable no docente o cualquier profesor-a, aunque no imparta clase al alumno-a, le podrá amonestar con un parte de conducta inadecuada. El ámbito de aplicación de las correcciones de las normas de convivencia está en el artículo 10 del Decreto 15/07:

“Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.”

Primer Ciclo de la E.S.O

- a) Al recreo cada profesor cuidará de que no quede ningún alumno en el aula.
- b) Únicamente se permitirá hacer uso de los servicios a las salidas del recreo y después de las de Educación Física, salvo excepciones que serán comunicadas por los padres, en caso urgente o de enfermedad.
- c) Durante el periodo de recreo no se permitirá a ningún alumno permanecer dentro del edificio ni fuera del recinto escolar, salvo que tenga autorización de algún profesor.
- d) Los alumnos que, por causa debidamente justificada por sus padres o tutores, deban ausentarse del Centro deberán comunicárselo al tutor y al profesor de la asignatura correspondiente y al jefe de Estudios.

Utilización de las instalaciones y del material del aula.

Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

- a) La colocación del mobiliario de clase se mantendrá según las normas del centro.
- b) Se mantendrá el aula limpia y se cuidará el material existente.
- c) El seguimiento de los dos puntos anteriores se realizará a través de un parte.
- d) El alumno-a tendrá la responsabilidad del cuidado del mobiliario y del material que se le asigne o utilice al principio de curso.
- e) El alumno-a deberá permanecer en el puesto asignado mientras el Tutor no decida lo contrario.
- f) Los alumnos-as serán responsables de la conservación del aula.
- g) Los alumnos-as que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos- as que sustraerán bienes del centro deberá restituir lo sustraído. Los alumnos-as, teniendo en cuenta las indicaciones de Jefatura de estudios, pagarán al Secretario-a del centro el coste económico requerido.

Utilización de los libros de la biblioteca.

- a) La biblioteca se encuentra abierta a disposición de alumnos y profesores. El préstamo de libros se registrará por las normas propias de la biblioteca.
- b) Los alumnos-as sólo podrán llevarse en préstamo aquellos libros susceptibles de ello. La duración del préstamo será de 10 días prorrogables a otros 10, siempre que no haya otros alumnos-as en lista de espera que necesiten el mismo libro.
- c) Los alumnos-as pueden consultar el fichero, ordenado por materias, autores y títulos. En caso de duda recurrirán a los profesores-as responsables del préstamo, los cuales les informarán de los fondos disponibles.
- d) Los alumnos-as que no devuelvan los libros dentro del plazo serán advertidos de su distracción. Aquellos que sistemáticamente se retrasen en la devolución podrán perder su derecho al préstamo e incluso a la consulta dentro de la biblioteca.
- e) Los alumnos-as necesitarán el carné del centro para solicitar un préstamo o consulta.
- f) Los alumnos-as deberán solicitar los libros para su consulta a los profesores-as responsables de la biblioteca o a los que se encuentren de guardia en ésta. En ningún caso podrán coger libros de los estantes sin permiso del profesor encargado. Igualmente no podrán devolverlos, después de su consulta, a las estanterías; de tal labor se encargará el profesora de guardia

Participación en el funcionamiento de/ aula

- a) El aula permanecerá cerrada salvo las horas de clase. Los responsables de abrir y cerrar el aula serán el servicio de orden.
- b) Estos alumnos-as recogerán de conserjería el parte semanal de falta de asistencia. Si a la entrada en el aula ésta se encontrara en mal estado (sucia, desordenada...) se lo comunicarán al Jefe de Estudios.
- c) De la misma forma, los alumnos-as anteriores serán responsable de que haya borrador y tiza en el aula y del correcto uso y conservación de la clase. Al finalizar la jornada, se entrega el parte, junto con la llave del aula, en conserjería, anotando en el parte las incidencias que los alumnos estimen oportunas.

Accidentes de alumnos-as.

a) El centro, trasladará -en taxi o ambulancia- a los alumnos-as accidentados-as al servicio de urgencias correspondiente. En casos excepcionales se utilizan otros medios de transporte.

ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Son objetivos del departamento de extraescolares:

- a.- Conseguir la plena integración del alumno en el Centro, haciendo de este un lugar de encuentro social y cultural, en el marco educativo.
- b.- Enfocar las actividades de los primeros cursos, fundamentalmente al logro de mejoras actitudinales (mejor convivencia y mejora de las relaciones interpersonales), sin detrimento del logro de objetivos específicos de conocimiento (conceptos y procedimientos).
- c.- Enfocar las actividades de los últimos cursos, fundamentalmente a actividades específicas de conocimiento (conceptos y procedimientos), sin detrimento de unas mejoras actitudinales.
- d.- Potenciar la participación de toda la comunidad educativa interesada (profesores, alumnos, personal no docente y asociación de padres) en este tipo de actividades.
- e.- Fomentar las relaciones con el entorno (Ayuntamiento, Asociaciones públicas y privadas de Parla, CAM, MEC, Centros educativos de la zona, Oficina para la prestación social de los Objetores de Conciencia, etc.)
- f.- Mejorar los cauces de comunicación, difusión, publicidad y comunicación de los logros obtenidos, de cada una de las actividades organizadas.
- g.- Dotar al centro de un mecanismo de seguimiento, control y evaluación de las actividades realizadas.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

1. Se considerarán actividades escolares complementarias aquellas organizadas por el centro docentes, de acuerdo con su proyecto educativo, que tengan lugar durante el horario escolar o que estén incluidas en una programación didáctica.

Para que una actividad se pueda llevar a cabo en período lectivo es necesario que se realice para grupos de alumnos-as completos y que la asistencia a la misma sea de, al menos, tres cuartos de los alumnos-as de la clase.

2. Las directrices generales para la realización de las Actividades Complementarias son:

- a) Todas las actividades tendrán que tener, al menos, un responsable. Éste será un profesor y será el encargado de realizar los objetivos pedagógicos a los que va encaminada la actividad.
- b) El número de profesores por alumno podrá ser de un profesor por cada veinte alumnos. El número definitivo lo fijará el Jefe de Estudios en virtud de la actividad y en la posible alteración del normal funcionamiento del Centro.
- c) Las actividades complementarias fuera del Centro no constituirán un gasto para los profesores responsables. El Centro pondrá los medios para impedirlo.

3. La organización corresponderá a los Departamentos Didácticos, con la colaboración del Departamento de Actividades Extraescolares y el Equipo Directivo.

4. El Jefe de Estudios estudiará con el responsable de la actividad y con el Jefe de Departamento de Actividades Extraescolares la fecha y el horario de la misma por si ésta coincide con otras actividades o con pruebas de evaluación. De cualquier forma el profesor responsable presentará un documento donde refleje la organización y objetivo de la actividad 48 horas antes de que ésta se realice y en donde figurará la aprobación de la Jefatura de Estudios.

LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

1. Actividades extraescolares son las que se realizan fuera del horario escolar y no están incluidas en ninguna programación didáctica.

2. El Consejo Escolar aprobará las actividades culturales y extraescolares, teniendo en cuenta las propuestas elaboradas a principio de curso por el Claustro de Profesores a iniciativa de los Seminarios Didácticos.

3. Podrán crearse comisiones integradas por profesores, padres, y alumnos, que tendrán como función específica la de realizar dichas actividades. También podrán colaborar en la organización instituciones privadas o públicas. En cualquier caso siempre tendrá que haber un profesor del Claustro como responsable.

4. Deberán potenciarse especialmente aquellas actividades culturales que guarden relación con el entorno social y geográfico del Centro y aquellas que adquieran cierta periodicidad y estabilidad. Siempre tendrán que tener unos objetivos educativos claros.

5 Cuando un profesor se haga cargo de actividades deportivas, artísticas y culturales de carácter estable, se le nombrará PROFESOR RESPONSABLE de dicha actividad.

LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

1. El Jefe de Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares se encargará de promoverlas, organizarlas y facilitarlas. Además será el encargado de elaborar el programa anual que debe aprobar el Consejo Escolar.

2. Estas actividades tendrán un carácter voluntario para alumnos y profesores, siempre y cuando tengan un coste económico y se realicen fuera del horario habitual del Instituto.

3. Para la realización de dichas actividades los alumnos podrán aportar el dinero necesario para sufragarlas. En ningún caso estas podrán tener ánimo de lucro.

4. Aunque la actividad se realice fuera del recinto del Instituto seguirá vigente la normativa en materia de convivencia del centro. Ésta se deberá respetar escrupulosamente, mas aun por estar en contacto con personas que no pertenecen a la comunidad escolar y por estar los miembros de la actividad representando al Centro.

5. Un alumno puede ser privado de la participación en alguna actividad. En tal sentido el Jefe de Estudios indicará al profesor responsable qué alumnos están en esta situación.

6.- Para poder realizar una actividad complementaria o extraescolar los alumnos-as menores de edad deberán presentar la autorización firmada por la familia.

7.- *Los alumnos podrán ser sancionados con la "Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses" (Art.14.2 "b")*

Durante las actividades extraescolares se deberán respetar las mismas normas que regulan la convivencia en el centro.

Viaje fin de curso

Se realizará en torno a la Semana santa, aprovechando los momentos de temporada baja en los precios.

El viaje se coordina por el Departamento de Actividades Extraescolares en contacto directo con los delegados de los diferentes cursos participantes.

La APA, como viene siendo costumbre, ofrece su colaboración para conseguir fondos, coordinando la venta de Lotería de Navidad pro viaje de Fin de Curso.

Tendrá un marcado carácter cultural (con contenidos históricos, artísticos,) si bien dentro de él puede dedicarse cierto periodo de tiempo a actividades de descanso (posibilidad de playa, actividades al aire libre,...)

Su precio deberá ser asequible a un alto porcentaje de alumnado, buscando la forma más adecuada para conseguir tal fin. Para ello se analizarán destinos, tanto nacionales como del extranjero.

La CCP, a propuesta de Dpto. de Actividades extraescolares, estudiará las distintas alternativas (de destino y precio aproximado) y propondrá tres destinos a los alumnos; estos decidirán en votación – por mayoría simple – el que prefieran.

Se desarrollará en 4º de la ESO, permitiendo de este modo, que todos los alumnos que han cursado la ESO en el Instituto realicen un viaje cultural y de convivencia.

Su organización, planificación dependerá del Dpto. de Actividades Extraescolares. En la medida de lo posible se intentará que dicho viaje no suponga un gasto extra para el instituto.

El Instituto se reserva la posibilidad de no aceptar a determinados alumnos que, por su bajo rendimiento o alta conflictividad, se estime no se han hecho merecedores de dicho viaje

En el caso de no llegar a un número suficiente de alumnos, que no haya profesores voluntarios suficientes para su realización con garantías (1 profesor por cada 15 alumnos) o que la organización del viaje no ofrezca garantías de seguridad y control de los alumnos participantes, en viaje Fin de Curso no se realizará.

Otros viajes – Excursiones de convivencia (+ de un día)

Se realizarán preferentemente en días no lectivos. Contarán con la aprobación del Dpto. -si se vinculan a alguno específicamente-; se desarrollará en aquellas fechas que , a propuesta del equipo directivo, apruebe la CCP.

OTRAS ACTIVIDADES

Existe la posibilidad de realizar cualquier otra actividad que cumpla los objetivos señalados en la programación del departamento de extraescolares, y que siendo ofertada por alguna entidad con carácter cultural, deportivo o artístico, sea valorada como positiva por alguno de los Departamentos didácticos, y programada convenientemente

ARTÍCULO 6.- EL PROFESOR EN EL AULA

a) Será el profesor el responsable de mantener un ambiente adecuado para el estudio, entre sus alumnos, dentro de la clase, para lo cual se servirá de los recursos profesionales disponibles, tales como:

1. Llegar a acuerdos y compromisos a través del diálogo con los alumnos (pactar).
2. Aplicación de las medidas correctoras contenidas en los apartados a) y b) del artículo

11 del presente reglamento.

3. Cualquier otro que se considere oportuno.

b) El profesor dará cuenta al tutor, mediante un parte de incidencias confeccionado al efecto, de la problemática que sus alumnos plantean, para que tome, entre otras, las siguientes decisiones:

1. Implicar a los padres en la labor educativa de sus hijos,
2. Insistir en los aspectos que más interesen, para la buena marcha de su clase, en la hora de tutoría.
3. Aplicación de las medidas correctoras: a), d) y f) del artículo 8 del presente reglamento.

3.- Solamente si fallan los recursos anteriores y como medida excepcional los alumnos comparecerá ante el Jefe de Estudios junto con el parte de incidencias correspondiente, para que, proceda a remitir a los padres la comunicación oportuna de conducta contraria a la convivencia, que el alumno ha de traer firmada al día siguiente. En este momento el Jefe de Estudios, si lo cree oportuno, se entrevistará con los padres del chico /a en cuestión y comenzará a aplicar las medidas correctoras especificadas en el presente reglamento. Si se produce acumulación de faltas de conducta contraria a la convivencia, solicitará la reunión de la Comisión de Convivencia, que previo estudio del informe por él presentado, asesorará al Director sobre las medidas a tomar.

4. También comparecerán ante el Jefe de Estudios y sin seguir los tramites anteriormente mencionados (directamente) aquellos alumnos que hayan incurrido en faltas muy graves.

ARTÍCULO 7.- FALTAS DE DISCIPLINA. CLASIFICACIÓN.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de unos hechos como falta leve, grave o muy grave dependerá de la valoración que de los mismos realicen el Profesor, Jefatura de Estudios y el Director.

ARTÍCULO 8.- FALTAS LEVES.

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Se consideran tales el incumplimiento de las siguientes obligaciones de los alumnos (Art 3. 4 Decreto 15/07):

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.

- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las sanciones que se contemplan están las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Comparecencia ante el Jefe de Estudios
- c) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- d) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- e) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- f) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

ARTÍCULO 9.- FALTAS GRAVES

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

k) Abandonar las instalaciones del Centro en horario escolar, sin permiso de sus padres y Jefatura de Estudios.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes

a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.

c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

ARTÍCULO 10.- FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos faltas graves.

k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

La sanción prevista en la letra f) procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 11.- ACUMULACIÓN DE SANCIONES

a) La reiteración de faltas leves dará lugar, a juicio del Profesor/es y Jefatura de Estudios, a la imposición de una falta grave.

b) La reiteración en el mismo trimestre de dos faltas grave y / o cuatro faltas graves en el curso dará una falta muy grave.

c) Si el Tutor, el Equipo docente del grupo, el Instructor... detecta conductas contrarias a la convivencia que puedan ser corregidas por el Departamento de Orientación, se solicitará la intervención de este. Entrevistándose el alumno las veces que sean necesarias con el Orientador, quien emitirá un informe con su valoración del caso así como las medidas educativas concretas a tomar con el alumno.

ARTICULO 12.- CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

ARTÍCULO 13.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

El Director, Jefatura de Estudios y el Tutor del grupo de alumnos podrán tener en cuenta aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

ARTÍCULO 15.- VALORACIÓN DE LAS FALTAS

El profesorado, y el Jefe de Estudios valorarán la gravedad de la falta cometida. El Director, junto con el Jefe de Estudios estudiarán si, “por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos es innecesario el esclarecimiento de los mismos” (Art 20.1), en este caso procederá la aplicación del procedimiento ordinario de sanción.

ARTÍCULO 16.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 14.2 (15/07) se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado en la Sección II del Capítulo IV (Decreto 15/07).

ARTÍCULO 17.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.



La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Ámbito de aplicación del procedimiento especial

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 15/07.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Instrucción del expediente

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.

Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución

El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 15/07.

El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Citaciones y notificaciones

Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

Las sanciones, hayan sido adoptadas en un centro público, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.

Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

Plazos de prescripción

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

ARTÍCULO 19.- RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS CON BUEN COMPORTAMIENTO Y/O RENDIMIENTO.

Se estima un elemento de motivación importante, el reconocimiento –público o privado, -a los alumnos que mantienen una actitud positiva hacia los estudios.

Dicho reconocimiento podrá tener diversas vías:

- Escritos a los padres a través de la agenda escolar
- Apuntes en las notas trimestrales
- Participación en actividades que tengan un carácter restringido
- Reconocimiento a final de curso con una carta o diploma a los padres
- Cualquier otro, que el tutor, jefatura de estudios o la junta de evaluación considere oportuno.

ARTÍCULO 20.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

- a) La Comisión de convivencia se formará en el seno del Consejo Escolar y estará constituida por el Director, Jefe de Estudios, un consejero del sector padres de alumnos, otro del sector profesores y otro del sector alumnos.
- b) La Comisión tendrá como misión principal buscar cauces para solucionar los conflictos que pudieran ocasionar los alumnos y asesorar al Director en las medidas que se han de tomar en cada caso.
- c) Las reuniones de la Comisión serán convocadas por el Director y se reunirán siempre que éste o Jefe de Estudios lo crean necesario.



TITULO V: ORGANOS DEL CENTRO

ARTÍCULO 1.- ORGANOS DEL CENTRO

ARTÍCULO 2.-PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR Y DE LAS COMISIONES QUE EN SU SENO SE CONSTITUYAN.

ARTÍCULO 1.- ORGANOS DEL CENTRO

1.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

I. ÓRGANOS COLEGIADOS.

- El Consejo Escolar.
- El Claustro de profesores.

II. ÓRGANOS UNIPERSONALES:

- El Equipo Directivo.
- El Director.
- El Jefe de Estudios.
- El Secretario.
- Los Jefes de Estudios Adjuntos.

III. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

- Departamento de orientación.
- Departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos.
- Comisión de coordinación pedagógica.
- Tutores y juntas de profesores de grupo.

2.- LOS PROFESORES.

- Competencias y obligaciones.
- El profesor de guardia.

3.- EL PERSONAL NO DOCENTE.

4.- LOS ALUMNOS.

1. Derechos de los alumnos.
2. Deberes de los alumnos.
3. Órganos de participación:
 - Delegados y subdelegados.
 - Junta de delegados.
 - Representación en el Consejo Escolar.
 - Reuniones de alumnos.
 - Derecho a manifestar discrepancias

5. - LOS PADRES DE ALUMNOS.

6. - ASOCIACIONES DE PADRES Y ALUMNOS.

1.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

I. ÓRGANOS COLEGIADOS.

1. El Consejo Escolar.

1.1. El consejo escolar del instituto es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

1.2. El consejo escolar de los institutos estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del instituto, que será su presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Siete profesores elegidos por el claustro.



- d) Tres representantes de los padres de alumnos, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de padres de alumnos más representativa, legalmente constituida.
- e) Cuatro representantes de los alumnos.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un concejal o representante del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto.
- h) En el caso de institutos que impartan al menos dos familias profesionales o en los que al menos el 25% del alumnado esté cursando enseñanzas de formación profesional específica, un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del instituto, con voz, pero sin voto.
- i) El secretario del instituto o, en su caso, el administrador, que actuará como secretario del consejo escolar, con voz, pero sin voto.

1.3.- El procedimiento de elección de los miembros del consejo escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico, según la legislación vigente.

1.4. Las reuniones del consejo escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el director enviará a los miembros del consejo escolar la convocatoria conteniendo el orden del día de la reunión y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación, de forma que éstos puedan recibirla con una antelación mínima de 7 días. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de 24 horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

1.5.- El consejo escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del consejo escolar será obligatoria para todos sus miembros.

1.6. El consejo escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple salvo en los casos siguientes:

- a) Elección del director y aprobación del presupuesto y de su ejecución, que se realizará por mayoría absoluta.
- b) Aprobación del proyecto educativo del reglamento de régimen interior, así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios.
- c) Acuerdo de revocación del nombramiento del director que se realizará por mayoría de dos tercios.

1.7. El consejo escolar tendrá las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo, aprobarlo y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente. Asimismo, establecer los procedimientos para su revisión cuando su evaluación lo aconseje.
- b) Aprobar el **Plan de Convivencia del centro**, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.
- c) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.
- d) Proponer la revocación del nombramiento del director, en los términos establecidos por la ley.
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.
- f) Aprobar el reglamento de régimen interior.
- g) Resolver los conflictos e imponer las correcciones, con finalidad pedagógica, que corresponden a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la



convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes de los alumnos.

- h) Aprobar el proyecto de presupuesto del instituto y la ejecución del mismo.
- i) Promover la renovación de las instalaciones y equipamiento del instituto, y vigilar su conservación.
- j) Aprobar y evaluar la programación general del instituto, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que competen al claustro.
- k) Aprobar y evaluar la programación general de las actividades escolares complementarias.
- l) Fijar las directrices para la colaboración del instituto, con fines culturales, educativos y asistenciales, con otros centros, entidades y organismos.
- m) Analizar y evaluar el funcionamiento general del instituto, especialmente la eficacia en la gestión de los recursos, así como la aplicación de las normas de convivencia y elaborar un informe que se incluirá en la memoria.
- n) Analizar y evaluar la evolución del rendimiento escolar general del instituto.
- ñ) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del instituto realice la Administración educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.
- o) Informar la memoria anual sobre las actividades y situación general del Instituto.
- p) Conocer las relaciones del instituto con las instituciones de su entorno y con los centros de trabajo.

2. El Claustro de profesores.

2.1.- El claustro, órgano propio de participación de los profesores en el instituto, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo.

El claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicios en el instituto.

2.2.- El claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será receptiva, además, una sesión del claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros.

2.3.- Son competencias del claustro:

- a) Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- b) Establecer los criterios para la elaboración de los proyectos curriculares de etapa, aprobarlos, evaluarlos y decidir las posibles modificaciones posteriores de los mismos conforme al proyecto educativo.
- c) Aprobar los aspectos docentes de la programación general anual, conforme al proyecto educativo, e informar aquella antes de su presentación al consejo escolar así como la memoria de final de curso.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.
- e) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos.
- g) Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- h) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del instituto realice la Administración educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo
- i) Analizar y evaluar los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual.
- j) Participar en la planificación de la formación del profesorado del instituto y elegir a sus representantes en el centro de profesores y recursos.
- k) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos.
- l) Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o de pruebas extraordinarias.
- m) Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios de los profesores.
- n) Analizar y valorar trimestralmente la situación económica del instituto.



- ñ) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del instituto a través de los resultados de las evaluaciones y cuantos otros medios se consideren adecuados.
- o) Conocer las relaciones del instituto con las instituciones de su entorno y con los centros de trabajo.
- p) Informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia.
- q) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

II. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo del instituto y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

1.- El equipo directivo.

El equipo directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del centro.
- b) Estudiar y presentar al claustro y consejo escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la Comunidad educativa en la vida del centro.
- c) Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- d) Proponer a la Comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del consejo escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f) Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- g) Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro la programación general anual y la memoria final del curso.
- h) Aquellas otras funciones que delegue en él el consejo escolar, en el ámbito de su competencia.

2.- El Director.

Son competencias del director:

- a) Ostentar la representación del instituto y representar oficialmente a la Administración educativa en el instituto, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- c) Dirigir y coordinar todas las actividades del instituto, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos de gobierno.
- d) Colaborar con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos del centro, así como formar parte de los órganos consultivos de la Dirección provincial que se establezcan al efecto.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al instituto y controlar la asistencia al trabajo. Aplicar el régimen disciplinario de todo el personal adscrito al instituto, así como realizar la propuesta, cuando corresponda, de incoación de expedientes.
- f) Mantener las relaciones administrativas con la Dirección provincial y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- g) Gestionar los medios materiales del instituto.
- h) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del instituto y ordenar los pagos.
- i) Visar las certificaciones y documentos oficiales del instituto.
- j) Designar y proponer el cese de los restantes miembros del equipo directivo, salvo el administrador, así como designar y cesar a los jefes de departamento y a los tutores, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.
- k) Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de los órganos colegiados.
- l) Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas



competencias, garantizando el derecho de reunión de profesores, alumnos, padres y personal de administración y servicios.

m) Elaborar, con el resto del equipo directivo, la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual del instituto, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el consejo escolar del mismo y con las propuestas formuladas por el claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.

n) Convocar y presidir los actos académicos, el consejo escolar, el claustro y la comisión de coordinación pedagógica del instituto.

ñ) Promover e impulsar las relaciones del instituto con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.

o) Elevar al director provincial la memoria anual sobre las actividades y situación general del instituto.

p) Promover las relaciones con los centros de trabajo que afecten a la formación de los alumnos y a su inserción profesional, y firmar los convenios de colaboración, una vez informados por el consejo escolar, entre el instituto y los mencionados centros.

q) Facilitar la información sobre la vida del instituto a los distintos sectores de la comunidad escolar.

r) Favorecer la evaluación de todos los proyectos y actividades del instituto y colaborar con la Administración educativa en las evaluaciones externas que periódicamente se lleven a cabo.

s) Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el reglamento de régimen interior y con los criterios fijados por el consejo escolar.

t) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento abreviado y ordinario previsto en el artículo 21 y siguientes del decreto 15/07, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

3.- El Jefe de Estudios.

Son competencias del jefe de estudios:

a) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.

b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.

c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.

d) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, los horarios académicos de alumnos y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.

e) Coordinar las actividades de los jefes de departamento.

f) Coordina y dirige la acción de los tutores, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.



- g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el instituto.
- h) Organizar los actos académicos.
- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de la junta de delegados.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.
- l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores

4.- El Secretario.

Son competencias del secretario:

- a) Ordenar el régimen administrativo del instituto, de conformidad con las directrices del director.
Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del instituto, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
 - b) Custodiar los libros y archivos del instituto.
 - c) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
 - d) Realizar el inventario general del instituto y mantenerlo actualizado.
 - e) Custodiar y coordinar la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
 - f) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al instituto.
 - g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del instituto.
 - h) Ordenar el régimen económico del instituto, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
 - i) Velar por el mantenimiento material del instituto en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
 - j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

5.- Jefaturas de estudios adjuntas.

Las funciones de los jefes de estudios adjuntos serán las que en ellos delegue el jefe de estudios, siéndoles asignadas éstas por el director.

Una vez nombrados, los jefes de estudios adjuntos formarán parte del equipo directivo.

III. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

1. Departamento de orientación.

1.- Son funciones del departamento de orientación:

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- b) Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica y en colaboración con los tutores, las propuestas de organización de la



orientación educativa, psicopedagógica, profesional y del plan de acción tutorial, y elevarlas a la comisión de coordinación pedagógica para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.

c) Contribuir al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

d) Contribuir al desarrollo del plan de orientación académica profesional y del plan de acción tutorial y elevar al consejo escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.

e) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares apropiadas para los alumnos con necesidades educativas especiales, y elevarla a la comisión de coordinación pedagógica, para su inclusión en los proyectos curriculares de etapa.

f) Colaborar con los profesores del instituto, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.

g) Realizar la evaluación psicológica y pedagógica previa contemplada en el artículo 13 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la enseñanza secundaria obligatoria.

h) Asumir la docencia de los grupos de alumnos que le sean encomendados, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto y con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio y los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1007/1991, de 29 de noviembre.

i) Participar en la elaboración del consejo orientador que, sobre el futuro académico y profesional del alumno, ha de formularse según lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio al término de la educación secundaria obligatoria.

j) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica sobre los aspectos psicopedagógicos del proyecto curricular.

k) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.

l) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el departamento correspondiente.

m) En los institutos donde se imparta formación profesional específica, coordinar la orientación laboral y profesional con aquellas otras Administraciones o instituciones competentes en la materia.

ñ) Elaborar el plan de actividades del departamento y, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo del mismo.

2.- Son competencias del jefe del departamento de orientación:

a) Participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa.

b) Redactar el plan de actividades del departamento y la memoria final de curso.

c) Dirigir y coordinar las actividades del departamento.

d) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.

e) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del departamento.

f) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.

g) Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.

h) Colaborar en las evaluaciones que sobre el funcionamiento y las actividades del instituto, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.

a) Velar por el cumplimiento del plan de actividades del departamento.

2. Departamento de actividades complementarias y extraescolares.



- 1.- El departamento de actividades complementarias y extraescolares se encargará de promover, organizar y facilitar este tipo de actividades.
- 2.- Este departamento estará integrado por el jefe del mismo y, para cada actividad concreta, por los profesores y alumnos responsables de la misma.
- 3.- El jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares será designado por el director
- 4.- La jefatura del departamento será desempeñada por un profesor con destino definitivo en el instituto, a propuesta del jefe de estudios.
- 5.- El jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares actuará bajo la dependencia directa del jefe de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo.
- 6.- El jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa.
- b) Elaborar el Programa anual de las actividades complementarias y extraescolares en el que se recogerán las propuestas de los departamentos, de los profesores, de los alumnos, de los padres y, en su caso, del equipo educativo de las residencias.
- c) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del departamento.
- d) Promover y coordinar las actividades culturales y deportivas en colaboración con el claustro, los departamentos, la junta de delegados de alumnos, las asociaciones de padres y de alumnos y, en su caso, del equipo educativo de las residencias.
- e) Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viajes que se realicen con los alumnos.
- f) Distribuir los recursos económicos destinados por el consejo escolar a las actividades complementarias y extraescolares.
- g) Organizar la utilización de la biblioteca del instituto.
- h) Elaborar una memoria final de curso con la evaluación de las actividades realizadas que se incluirá en la memoria de la dirección.

3. Departamentos didácticos.

1.- Los departamentos didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos que tengan asignados, y las actividades que se encomienden, dentro del ámbito de sus competencias.

2.- Son competencias de los departamentos didácticos:

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual, así como a la política de gastos del presupuesto.
- b) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración o modificación de los Proyectos curriculares de etapa.
- c) Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos integrados en el departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica. La programación didáctica incluirá, para cada etapa, los aspectos señalados en el artículo 68 de este Reglamento.
- d) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
- e) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- f) Colaborar con el departamento de orientación, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y elaborar la programación aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que asigna programas de diversificación y de Educación Compensatoria.
- g) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el departamento correspondiente.
- h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para los alumnos de bachillerato o de ciclos formativos con materias o módulos pendientes y, en su caso, para los alumnos libres.



Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
E INVESTIGACIÓN

- i) Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al departamento y dictar los informes pertinentes.
- j) Elaborar, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos, así como las propuestas de mejora.
- k) Proponer materias optativas dependientes del departamento, que serán impartidas por los profesores del mismo.

3.- La programación didáctica de los departamentos incluirá, necesariamente, los siguientes aspectos para cada una de las áreas, materias y módulos asignados al mismo o integrados en él:

- a) En el caso de la educación secundaria obligatoria, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación para el primer ciclo y para cada uno de los cursos del segundo ciclo.
- b) En el caso del bachillerato y de los ciclos formativos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación para cada curso.
- c) En la programación de los distintos aspectos que se señalan en los puntos a) y b) de este artículo deberá aparecer la forma en que se incorporan los temas transversales.
- d) La distribución temporal de los contenidos en el ciclo o curso correspondiente.
- e) La metodología didáctica que se va a aplicar.
- f) Los procedimientos de evaluación del aprendizaje de los alumnos.
- g) Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
- h) Las actividades de recuperación para los alumnos de bachillerato con asignaturas pendientes y las profundizaciones y refuerzos para lograr dicha recuperación.
- i) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso de los alumnos.
- j) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar desde el departamento.
- k) Las medidas de atención a la diversidad y las adaptaciones curriculares para los alumnos que las precisen.

4.- Los departamentos celebrarán reuniones semanales que serán de obligada asistencia para todos sus miembros. Al menos una vez al mes, las reuniones de los departamentos tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la programación didáctica y establecer las medidas correctoras que esa evaluación aconseje. Lo tratado en estas reuniones será recogido en las actas correspondientes redactadas por el jefe de departamento.

5.- La designación de los jefes de departamento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 50 del R.D. 83/1996 del 26 de enero y a la orden del 29 de junio de 1994

6.- Son competencias del jefe de departamento:

- a) Participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa coordinar la elaboración de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos que se integran en el departamento y la memoria final de curso, así como redactar ambas.
- b) Dirigir y coordinar las actividades académicas del departamento.
- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.
- d) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- e) Realizar las convocatorias, cuando corresponda, de los exámenes para los alumnos de bachillerato o ciclos formativos con materias o módulos pendientes, alumnos libres, y las pruebas extraordinarias, siempre en coordinación con la jefatura de estudios. Presidir la realización de los ejercicios correspondientes y evaluarlos en colaboración con los miembros del departamento.
- f) Velar por el cumplimiento de la programación didáctica del departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.
- g) Resolver las reclamaciones de final de curso que afecten a su departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros, y elaborar los informes pertinentes.



- h) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, de adquirir el material y el equipamiento específico asignado al departamento, y velar por su mantenimiento.
- i) Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.
- j) Colaborar en las evaluaciones que sobre el funcionamiento y las actividades del instituto, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la administración educativa.
- k) Realizar el inventario de los recursos del departamento y actualizarlo anualmente.

7. Los jefes de los departamentos de familia profesional tendrán, además de las especificadas en el artículo anterior, las siguientes competencias:

- a) Coordinar la programación de los ciclos formativos.
- b) Colaborar con el jefe de estudios y con los departamentos correspondientes en la planificación de la oferta de materias y actividades de iniciación profesional en la educación secundaria obligatoria, y de materias optativas de formación profesional de base en el bachillerato.
- a) Colaborar con el equipo directivo en el fomento de las relaciones con las empresas e instituciones que participen en la formación de los alumnos en el centro de trabajo.

8- Los Departamentos didácticos determinarán los libros de texto que han de ser adoptados. Estos libros no podrán ser sustituidos por otros en un periodo mínimo de cuatro años, salvo en casos excepcionales por razones plenamente justificadas.

4. Comisión de coordinación pedagógica.

1.- La comisión de coordinación pedagógica, estará integrada, al, menos, por el director, que será su presidente, el jefe de estudios y los jefes de departamento. Actuará como secretario el jefe de departamento de menor edad.

2.- La comisión de coordinación pedagógica tendrá las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de etapa.
- b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo del instituto.
- c) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los departamentos, del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial, incluidos en el proyecto curricular de etapa.
- d) Proponer al claustro los criterios de evaluación y los proyectos curriculares para su aprobación.
- e) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de etapa.
- f) Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la jefatura de estudios.
- g) Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar el proyecto curricular de cada etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del rendimiento escolar del instituto y el proceso de enseñanza.
- h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del instituto, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

3.- La comisión de coordinación pedagógica se reunirá como mínimo una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar este y cuantas otras se consideren necesarias y levantar Acta.

4.- La comisión de coordinación pedagógica deberá tener establecidas las directrices generales para la elaboración y revisión del proyecto curricular y de las programaciones didácticas, incluidas en este, antes de la elaboración de dichas programaciones. Asimismo, la comisión deberá establecer durante el mes de

septiembre y antes del inicio de las actividades lectivas un calendario de actuaciones para el seguimiento y evaluación de los proyectos curriculares de etapa y de las posibles modificaciones de los mismos que puedan producirse como resultado de la evaluación, y solicitará de la dirección provincial el asesoramiento y los apoyos económicos que considere oportunos.

5.- Durante el mes de septiembre y antes del inicio de las actividades lectivas, la comisión de coordinación pedagógica propondrá al claustro de profesores, de acuerdo con la jefatura de estudios, la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación de los alumnos, así como el calendario de los exámenes o pruebas extraordinarias, para su aprobación. Esta planificación se incluirá en el plan de acción tutorial.

5. Tutores y juntas de profesores.

1.- La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente. En los institutos de educación secundaria habrá un tutor por cada grupo de alumnos. El tutor será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre los profesores que impartan docencia al grupo. El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

2.- El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:

- a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y la colaboración con el departamento de orientación del instituto.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- c) Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- f) Colaborar con el departamento de orientación del instituto, en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- g) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
- h) Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
- i) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
- j) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

En el caso de los ciclos formativos de formación profesional, el tutor de F.C.T. asumirá también respecto al módulo de formación en centros de trabajo las siguientes funciones:

- a) La elaboración del programa formativo del módulo, en colaboración con el profesor de formación y orientación laboral y el responsable designado a estos efectos por el centro de trabajo.
- b) La evaluación de dicho módulo, que deberá tener en consideración la evaluación de los restantes módulos del ciclo formativo y, sobre todo, el informe elaborado por el responsable designado por el centro de trabajo sobre las actividades realizadas por los alumnos de dicho centro.
- c) La relación periódica con el responsable designado por el centro de trabajo para el seguimiento del programa formativo, a fin de contribuir a que dicho programa se ajuste a la cualificación que se pretende.
- d) La atención periódica, en el centro educativo, a los alumnos durante el periodo de realización de la formación en el centro de trabajo, con el objeto de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación.

3.- El horario del profesor tutor incluirá una hora lectiva semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el grupo de alumnos, tanto si se trata de un grupo ordinario como de un grupo de diversificación. Esta hora figurará en el horario lectivo del profesor y en el del correspondiente grupo de alumnos. Asimismo, deberá incluir dos horas complementarias semanales para la atención a los padres, la colaboración con el jefe de estudios, con los departamentos de orientación y actividades complementarias.



y extraescolares y para otras tareas relacionadas con la tutoría. Estas horas de tutoría se comunicarán a los padres al comienzo de curso.

4.- Los tutores de los grupos de lo E.S.O. deberán convocar a los padres durante el primer mes del curso, de acuerdo con Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación. También podrán hacerlo aquellos tutores de los demás grupos que lo consideren oportuno

5.- Los tutores comunicarán mensualmente a los padres las faltas injustificadas de sus hijos.

6.- La junta de profesores de grupo estará constituida por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo y será coordinada por su tutor. La junta de profesores se reunirá según lo establecido en la normativa sobre evaluación, y siempre que sea convocada por el jefe de estudios a propuesta, en su caso, del tutor del grupo

7.- Las funciones de la junta de profesores serán:

- a) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos establecidos por la legislación específica sobre evaluación.
- b) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- c) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- d) Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza aprendizaje que se propongan a los alumnos del grupo.
- e) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres o tutores de cada uno de los alumnos del grupo.

2.- LOS PROFESORES.

1.- Derechos, Competencias y obligaciones.

1.- Los profesores tendrán garantizados:

- a) El derecho de libertad de Cátedra dentro del respeto a la Constitución y a las leyes.
- b) El derecho a reunión en los locales del Centro, fuera del horario lectivo y previa comunicación al Director con la antelación debida.
- c) El derecho a intervenir en el control y la gestión del Centro a través de sus representantes en los órganos colegiados y ser informados de las decisiones que adopten.
- d) Que sea respetada su dignidad recibiendo un trato correcto tanto de los alumnos como del resto de la comunidad educativa.
- e) Seguir formándose en el campo profesional, para lo cual el Centro les dará facilidades.
- f) Estar informado por parte de la Dirección en todo lo referente al desempeño de su función educativa dentro del Centro, gestión administrativa y económica y cualquier proyecto que afecte a la estructura y funcionamiento del Centro.
- g) No estar discriminado por razón de raza, sexo, religión o ideología política.
- h) Ejercer la libertad de enseñanza sin que pueda serle impuesta ideología alguna.
- i) Elegir libremente, a través del Claustro, a sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.
- j) Los profesores, de acuerdo con el artículo 8º de la L.O.D.E. tienen garantizado en los centros docentes el derecho de reunión, cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
- k) Los profesores son electores y elegibles para el acceso a los órganos unipersonales y colegiados del Centro, de acuerdo con las normas establecidas para cada uno de ellos.

2.- Corresponde a los profesores:

- a) Impartir las enseñanzas de las áreas y materias a su cargo.
- b) Asistir puntualmente a las clases, guardias, sesiones de evaluación, reuniones de Departamento y reuniones de los órganos colegiados.
- c) Colaborar con el Jefe de Estudios en el mantenimiento de la disciplina académica del Centro.
- d) Controlar la asistencia de los alumnos y cumplimentar el parte diario de clase.
- e) Hacerse cargo de todo el grupo durante toda la hora lectiva, incluidos los días en que se realicen exámenes o actividades de recuperación.
- f) Amonestar a cualquier alumno que cometa una falta contra las normas del Centro, informando al tutor correspondiente o a Jefatura de Estudios.

- g) Notificar cualquier ausencia que se produzca al Jefe de Estudios, con la mayor brevedad posible. Cuando un profesor sepa que va a faltar lo comunicará al Jefe de Estudios con antelación para que se pueda organizar su sustitución.
- h) Justificar las faltas de asistencia el mismo día de su reincorporación al Instituto, acompañando dicha justificación de cuantos documentos acrediten el motivo de la ausencia
- i) Los profesores que participen en actividades extraescolares deberán comunicarlo a Jefatura de Estudios con cinco días de antelación para que se pueda organizar la atención a los alumnos que quedan sin clase.

- *Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/07 y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.*
- *Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.*

2.- El profesor de guardia.

- 1.- Los profesores de guardia colaborarán con el Jefe de Estudios para mantener el buen funcionamiento de la actividad docente en el Centro
- 2.- Para que las guardias sean eficaces deberán comenzar inmediatamente después del toque del timbre, repartiéndose los profesores de guardia las plantas, patio y edificios.
- 3.- Los profesores de guardia son responsables de los grupos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, debiendo permanecer toda la hora con el grupo correspondiente en el aula. En caso de no haber sustituciones deberá estar localizable por si se produce algún incidente.
- 4.- El profesor de guardia deberá hacerse cargo de los alumnos que se accidenten o que se encuentren indispuestos, dando cuenta a la jefatura de estudios para que esta adopte las medidas oportunas.
- 5.- Finalizado su periodo de guardia el profesor anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de los profesores y cualquier otra incidencia que se haya producido.
- 6.- Es recomendable que a todas las horas existan al menos dos profesores de guardia.

3.- EL PERSONAL NO DOCENTE.

- 1.- El personal no docente forma parte de la comunidad educativa, facilitando el desarrollo de la enseñanza mediante el ejercicio de su actividad profesional.
- 2.- Son no docentes el personal de administración y el personal de servicios. El Secretario del centro es quien ejerce por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito al Instituto.
- 3.- Los miembros del personal administrativo y de servicios recibirán el trato debido por parte de todos los miembros de la Comunidad Escolar. En particular serán respetados y obedecidos por los alumnos cuando el mantenimiento del orden y de la disciplina académica del Centro lo requiera, para cuyo fin encontrarán el apoyo del profesorado.
- 4.- El personal laboral se atenderá en general a lo dispuesto en la Orden Ministerial del 2 de marzo de 1988 (B.O.E. del 4 de marzo) y en su convenio colectivo vigente.
- 5.- Las personas encargadas de la limpieza tendrán esta función específica que será ordenada por el secretario.

6.- La jornada laboral, los permisos y las vacaciones del personal funcionario que desempeñe labores de carácter administrativo o subalterno será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos.

7.- El Secretario, de acuerdo con el convenio colectivo vigente coordinará la distribución horaria, los turnos, los periodos de vacaciones y las funciones específicas del personal no docente, teniendo en cuenta las necesidades particulares del Centro y los objetivos de su proyecto educativo.

8.- El Secretario velará por el cumplimiento de la jornada del personal de administración y servicios y pondrá en cumplimiento inmediato del director cualquier incumplimiento. El procedimiento a seguir será el mismo que para el personal docente.

9.- Al personal no docente le asiste el derecho de:

- a) Participar en el funcionamiento y la gestión del Centro a través de su representante en el Consejo Escolar.
- b) Reunión.
- c) Participar en las actividades culturales y extraescolares que el Centro organice.

10.- El representante del personal de administración y servicios será elegido por el personal que realiza en el Instituto funciones de esta naturaleza, siempre que esté vinculado al mismo por relación jurídico administrativa o laboral. Todo el personal de administración y servicios del Instituto que reúna los requisitos indicados tiene la condición de elector y elegible.

La votación se efectuará mediante sufragio directo, secreto y no delegable. Se elegirá un representante por el periodo de tiempo que establezca la legislación vigente.

11.- El representante en el Consejo Escolar tiene el deber de:

- a) Asistir previa convocatoria a las reuniones del Consejo Escolar.
- b) Participar en las deliberaciones, elaboración de documentos y toma de decisiones, en el ámbito de su competencia, en las reuniones del Consejo Escolar.
- c) Informar a sus representados de los temas tratados y de las decisiones tomadas en dicho Órgano de gobierno.
- c) Recoger propuestas e iniciativas de sus representados y trasladarlas al órgano competente.

12.- El personal de administración depende directamente del Secretario del Centro para el desarrollo de funciones burocráticas y administrativas.

Corresponde al personal administrativo:

- a) El registro de la correspondencia.
- b) La confección y puesta al día de ficheros y expedientes personales de alumnos y personal del Centro.
- c) La ejecución manual o mecanográfica de los escritos relacionados con la correspondencia del centro, memorias, programas, etc. y que le sean encomendadas por el equipo directivo.
- d) El manejo de las máquinas de reproducción para uso administrativo.
- e) Otras que pudiera encomendarle la Dirección del Centro, dentro de las funciones burocráticas y administrativas.

13.- El personal de servicios es aquel que tiene por funciones el cuidado y custodia de los edificios e instalaciones, cooperar en el orden interno, realizar las gestiones internas o externas que le encomiende el Director o por delegación el Secretario.

Pertencen a este grupo: conserjes y personal de limpieza.

14.- La actividad y horario de los conserjes se rige por el reglamento propio de su función destacando de modo especial las siguientes tareas:

- a) Ser depositarios y responsables de las llaves del Centro.
- b) Colaborar en el control de entradas y salidas de los alumnos y visitas del Centro.
- c) Custodiar el edificio, material y mobiliario del Centro.
- d) Controlar el mantenimiento y la limpieza del inmueble.
- e) Administrar el depósito del material.
- f) Realizar encargos relacionados con el servicio dentro o fuera de - las dependencias del Centro.

g) Colaborar dentro de las dependencias del centro en las funciones recogidas en su propia legislación vigente.

h) Recogida y entrega de la correspondencia del Centro.

i) Encendido y apagado de la calefacción.

j) Orientación al público.

k) Apertura y cierre de puertas.

l) Encendido y apagado de las luces.

m) Realizar copias, tanto en fotocopiadora como en multcopista, encuadernación y demás operaciones sencillas de carácter análogo, sin que le ocupen permanentemente.

n) Toma de recados o avisos telefónicos, sin que le ocupen permanentemente.

15.- La actividad y horario del personal de limpieza se rigen por el reglamento propio de su función, la división de funciones entre las contratadas del centro y el personal de limpieza “propio” del centro la realizará el Secretario del centro, por delegación del Director.

4.- LOS ALUMNOS.

1. Derechos de los alumnos.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

2. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el R.D 15/2007.

El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. La Administración educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y garantizarán su efectividad de acuerdo con el R. D.15/2007

El consejo Escolar del centro es el órgano competente para la resolución de los conflictos y la imposición de sanciones en materia de disciplina de los alumnos.

4. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

5. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. También tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

6. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

7. Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.

8. Evaluación de los alumnos:

1. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.

2. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, el centro hará públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos.

3. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con estos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su



proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

4. Los alumnos o sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno en la relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos. En lo que se refiere al procedimiento de reclamación se seguirá lo dispuesto según normativa vigente en la Orden de 28/8/95 (B.O.E. de 20 de septiembre).

5. El centro procurará organizar un calendario de exámenes de evaluación coherente que facilite la organización y el estudio de los alumnos, evitando la coincidencia de varios exámenes el mismo día.

9. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

10. Los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, (las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas. Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

11. En los términos previstos en el artículo 8 de la ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación, los alumnos podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquéllas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

El Director del centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del centro. Dentro de las atribuciones de dirección y coordinación que les confiere la ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los órganos competentes de los centros facilitarán el uso de los locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión.

12. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el R. D. 83/1996 (R.O.C.). Dicha participación se canalizará a través de la Junta de Delegados.

13. Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo.

14. Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de Delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

2. Deberes de los alumnos.

1 El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

2 Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.



3. Constituye un deber de los alumnos la no-discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
4. Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
5. Los alumnos tienen el deber de cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
6. Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.
7. Los alumnos tienen el deber de cumplir las Normas de Convivencia del Centro, extensibles a las actividades extraescolares fuera del centro.
8. Los alumnos tienen el deber de traer a clase el material exigido; existe la obligación de traer a clase el material mínimo exigido por el profesor. No podrá traerse ningún tipo de material que interfiera el normal desarrollo de la clase.
9. Los alumnos tienen el deber de presentar los trabajos con limpieza, corrección y en el plazo fijado por el profesor

3. Órganos de participación.

3.1. Delegados y subdelegados.

1. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, preferentemente en la última semana de octubre, en colaboración con los tutores de los grupos, el Departamento de Orientación y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
3. La elección de delegados y subdelegados será por sufragio directo y secreto, siendo todos los alumnos del grupo electores y elegibles.
4. Para realizar la elección se constituirá una mesa electoral, figurando como presidente el tutor y como vocales dos alumnos designados por sorteo. Serán elegidos los dos candidatos más votados, y su nombramiento tendrá una duración de un año académico.

En caso de no presentarse ninguna candidatura, la elección se realizará por sorteo o a propuesta del tutor.

5. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de 15 días y de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.
6. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.
7. Corresponde a los delegados de grupo:
 - a) Asistir a las reuniones de junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
 - b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
 - c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
 - d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
 - e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
 - f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
 - g) Asistir a las reuniones de la Junta de Evaluación, actuando ante ella como representante y portavoz de los alumnos de su grupo.

3.2. Junta de delegados.

1. En el instituto podrá existir una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar.
2. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y antes y después de cada una de las reuniones que celebre el consejo escolar. Estas reuniones se celebrarán siempre con el conocimiento de la Jefatura de Estudios.



3. El jefe de estudios facilitará a la junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.
4. Los miembros de la junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del consejo escolar, y cualquier otra documentación administrativa del instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas
5. La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
 - b) Informar a los representantes de los alumnos en el consejo escolar de los problemas de cada grupo o curso.
 - c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
 - d) Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
 - e) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.
 - f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
 - g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
 - h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
6. Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:
 - a) Celebración de pruebas y exámenes.
 - b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
 - c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
 - d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
 - e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
 - f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

3.3. Representantes en el Consejo Escolar.

1. Los alumnos como miembros de la comunidad educativa participan en el Consejo Escolar a través de cuatro representantes, elegidos cada dos años según las disposiciones legales vigentes.
2. Compete a los representantes en el Consejo Escolar:
 - a) Asistir a los Consejos Escolares como representantes de todo el alumnado.
 - b) Informar de los acuerdos y temas tratado en el Consejo Escolar a la Junta de delegados.
 - c) Convocar a la Junta de Delegados previa o posteriormente a cada reunión del Consejo Escolar para transmitir a este las propuestas o resoluciones que los alumnos consideren oportunas.

3.4. Reuniones de alumnos.

1. El Director del Centro organizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del centro. Asimismo facilitará los locales para tal fin, teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades académicas y evitando la interrupción de las mismas.
2. La reglamentación de este derecho de reunión es la siguiente:
 - a) Las reuniones de grupo serán solicitadas al Tutor por el delegado de grupo y se realizarán, en principio, en una sesión de tutoría. De no poder ser así acordarán la hora con el Tutor.
 - b) Las reuniones de delegados serán convocadas por Dirección, Jefatura de Estudios o por los propios delegados, siendo solicitadas en este caso, con una antelación mínima de 48 horas.
 - c) Las reuniones de alumnos con representantes de sindicatos o asociaciones de estudiantes, legalmente constituidas, se realizarán fuera del horario lectivo, y, siempre que sean solicitadas a la Dirección del Centro con una antelación mínima de 48 horas.

3.5. Derecho a manifestar discrepancias

Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

1. Cuando la discrepancia sea individual, el alumno la expondrá correctamente a su profesor, procurando que su alegación no interfiera en el normal desarrollo de las clases. Si el alumno no está satisfecho con la respuesta del profesor, puede acudir al Tutor. Si tras la mediación del Tutor tampoco queda satisfecho puede, como último recurso, acudir a Jefatura de Estudios a exponer su queja.
2. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo serán los representantes legales, delegado y subdelegado, quienes manifiesten la discrepancia, siempre conduciéndose con corrección y siguiendo los pasos establecidos en el punto 43.1.
3. Cuando el motivo de la discrepancia sea competencia del Consejo Escolar, el alumno o alumnos podrán llevarlo a dicho Órgano a través de sus representantes en el mismo. Cuando el motivo de la queja corresponda al ámbito docente, la vía se agotará en Jefatura de Estudios.

5.- LOS PADRES DE ALUMNOS.

1. Los padres o tutores de los alumnos constituyen una parte importante de la Comunidad Educativa y su colaboración es imprescindible para el desarrollo del Proyecto Educativo.
2. Los padres de los alumnos tienen derecho a que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la constitución .
3. Los padres tienen derecho a que sea respetada su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, así como su dignidad, integridad e intimidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Constituye un deber de los padres respetar en los mismos términos a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los padres tienen la obligación de colaborar con el Centro y, muy especialmente, con el profesor Tutor en asuntos tales como la justificación y el control de faltas de asistencia y puntualidad, en el estímulo al trabajo diario y en el cumplimiento de las Normas del Instituto.
6. Los padres pueden solicitar al Tutor cuantas aclaraciones consideren precisas sobre las valoraciones que se realicen referidos al proceso de aprendizaje de sus hijos. También podrán hacer uso del procedimiento de reclamación de las calificaciones que se regula la Orden del 28 de agosto de 1995.
7. Los padres deben colaborar con el Departamento de Orientación en el caso de que este intervenga, para mejorar el desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos.
8. Los padres deberán respetar el horario de visitas establecido para las entrevistas con la Dirección, Jefatura de Estudios y Tutor, concertando en todos los casos previamente la cita, para que sea más eficaz, salvo que exista un motivo urgente.
9. El Consejo Escolar es el órgano de participación de los padres en la actividad del Centro. Sus representantes serán tres, uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de padres de alumnos más representativa, legalmente constituida.

La representación de los padres en el consejo escolar del instituto corresponderá a éstos o a los representantes legales de los alumnos, sea cual fuere el número de hijos escolarizados en el instituto. El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los tutores legales.

Serán electores y elegibles todos los padres y tutores legales de los alumnos que estén matriculados en el instituto y que, por tanto, deberán figurar en el censo. La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la junta electoral. Las asociaciones de padres de alumnos legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas.

6.- ASOCIACIONES DE PADRES Y ALUMNOS

1. En el instituto podrán existir asociaciones de padres de alumnos, reguladas en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio y asociaciones de alumnos, reguladas en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio.
2. Las asociaciones de padres de alumnos y las asociaciones de alumnos constituidas podrán:
 - a) Elevar al consejo escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
 - b) Informar al consejo escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportuno.
 - c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.



- d) Recibir información del consejo escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior.
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- h) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el consejo escolar.
- i) Recibir un ejemplar del proyecto educativo, de los Proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- k) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- l) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el consejo escolar.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR Y DE LAS COMISIONES QUE EN SU SENO SE CONSTITUYAN.

El Consejo Escolar del Centro se regirá por lo indicado en el R.D.83/96, LA Ley Organica 9/95 y en su defecto, por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/92, y ley de 17/07/58)

LA COMISIÓN ECONÓMICA

La Comisión Económica está integrada por el Director, el Secretario, un profesor, un alumno y un padre de alumno, elegidos por cada uno de los sectores.

La Comisión Económica colaborará con el Secretario en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del Centro e informará al Consejo Escolar sobre cuantas materias de índole económica este le encomiende. (Sus reuniones se realizarán al menos una vez al trimestre)

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos. Para facilitar dicho cometido se constituirá una comisión de convivencia que estará compuesta por el Director, el Jefe de Estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno, elegidos por cada uno de los sectores.

Las funciones principales de esta comisión son, a efectos de garantizar una aplicación correcta del Real Decreto de derechos y deberes de los alumnos (732/1995 de 5 de mayo , B.O.E. de 2 de junio):

- a) Resolver y mediar en los conflictos planteados.
- b) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.

OTRAS COMISIONES

El Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos, en las que estarán presentes, al menos, un profesor, un alumno y un padre de alumno.

TITULO VI: SOBRE LA ACTIVIDAD DOCENTE Y LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

EL PROFESOR Y LA ACTIVIDAD DOCENTE.

Los encargados de la actividad docente serán los profesores del centro que componen el Claustro. Su trabajo seguirá las pautas marcadas por los Proyectos Curriculares y se atenderán a lo establecido en las programaciones de cada área o materia elaborada por el Departamento Didáctico correspondiente. Para la elaboración de estas programaciones se seguirá lo dispuesto en el R.D. 83/1996, art. 68.



LA ACTIVIDAD DOCENTE EN EL AULA

1. El profesor será el que dirigirá el trabajo y aprendizaje de los alumnos, correspondiéndole la dirección de las actividades, el orden de la clase y la disposición de los alumnos, siempre orientando su labor a conseguir un mayor rendimiento y una formación completa del alumnado.

2. Al comienzo del curso el profesor dará a conocer a los alumnos la información relativa a la programación didáctica de su área o materia. En esta información incluirá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva. Los criterios de calificación así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje.

3. La secuenciación y desarrollo de las actividades de cada área o materia deberá atenerse a los criterios establecidos por los Departamentos Didácticos.

4. La actividad docente en el aula requiere para el desarrollo y aprovechamiento académico de los alumnos:

- Respetar y atender al profesor cuando imparte la materia.
- Respetar el material del aula, que incluye el material escolar y personal de todos los alumnos, la biblioteca del aula, las mesas, las sillas, la pizarra, etc., así como las puertas, cristales y paredes del aula.

- Permitir la atención de los demás compañeros, lo cual exige el debido silencio.
- Permanecer en el aula, aun en ausencia del profesor, respetando las indicaciones del profesor de guardia.

El equipo directivo del centro facilitará la creación de equipos de trabajo de profesores que presenten proyectos para desarrollar iniciativas didácticas innovadoras. Dichos proyectos deben ser tenidos en cuenta por los Departamentos Didácticos implicados y tener el visto bueno del Consejo Escolar.

5. El centro procurará la búsqueda de agrupamientos de alumnos que faciliten la integración de los mismos y la creación de las condiciones de trabajo y aprendizaje más eficientes para el alumnado.

Todo esto estaba en H Actividad docente del Título III

Sobre la evaluación de los alumnos a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

1.- Información de las programaciones

a) Al comienzo del curso el Jefe de cada departamento didáctico elaborará la información relativa a la programación didáctica que dará a conocer a los alumnos a través de los profesores de las distintas áreas y materias asignadas al departamento. Esta información incluirá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del ciclo o curso respectivo para su área o materia, los mínimos exigibles para obtener la valoración positiva, los criterios de Calificación, así como los procedimientos del aprendizaje que se van a utilizar. (apartado tercero 2, O.M. 21.072 de 28 de Agosto de 1.995).

b) Una copia de las programaciones se archivará en la biblioteca para que los miembros de la comunidad educativa puedan consultarlas.

2.- Aclaraciones de las programaciones

a) Durante el curso escolar, los profesores y, en última instancia, los Jefes de Departamento, como coordinadores de las actividades docentes de los mismos, facilitarán aquellas aclaraciones que, sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan ser solicitadas por los alumnos, y sus padres o tutores. (Apartado 3; O.M. 21.072 del 28 de Agosto de 1.995).

b) El tutor del grupo facilitará a los alumnos o a sus padres o tutores las entrevistas que deseen tener con sus profesores de un área o materia determinada. (apartado 3; O.M. 21.072 del 28 de agosto de 1.995).

3.- Información del sistema de valoración utilizado (a padres y alumnos)

a) Los profesores facilitarán a los alumnos o a sus padres o tutores las informaciones que deriven de los instrumentos de evaluación para realizar la valoración del proceso de aprendizaje. (apartado cuarto 1; O.M. 21.072 del 28 de agosto de 1.995).



b) A partir de la comunicación de la valoración final los alumnos disponen de un plazo de dos días para solicitar al profesor información sobre el sistema de evaluación. Jefatura de Estudios publicará el horario en que se realizará dicha consulta.

4.- Revisión de pruebas realizadas (sólo a alumnos)

- a) Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, los alumnos tendrán acceso a éstos revisándolos con el profesor. (Apartado cuarto 1; O.M. 27.021 del 28 de Agosto de 1.995).
- b) Se aplicarán los mismos plazos y circunstancias que las mencionadas en el artículo 16.3 b.

5.- Reclamación tramitada a través de jefatura de Estudios.

- b) En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada por el alumno, éste o sus padres o tutores podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo la comunicación. (Apartado sexto 2; O.M. 27.021 del 28 de agosto de 1.995). Esta reclamación deberá realizarse por escrito en secretaría.
- c) El Jefe de Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al Jefe de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno o a sus padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación realizada e informará de la misma al profesor tutor haciéndoles entrega de una copia del escrito cursado (Apartado noveno 2; O.M. del 28 de Agosto de 1.995). Cuando el informe esté realizado, el centro se pondrá en contacto con el alumno, padres o tutores para que pasen a recogerlo.

6.- Reclamación realizada a través de Dirección.

- a) En el caso de que tras el proceso de revisión en el Centro persista el desacuerdo de calificación final o curso obtenida en una área o materia, el interesado, o sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito al Director del Centro docente, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del Centro, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y cultura. (Apartado decimotercero 1: O.M. del 28 de Agosto de 1.995).
- d) El Director Provincial adoptará la resolución pertinente que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente al Director del Centro para su aplicación y traslado al interesado. La resolución del Director Provincial pondrá fin a la vía administrativa. (Apartado decimocuarto 1; O.M. del 28 de Agosto de 1.995). Cuando el informe esté realizado, el Centro se pondrá en contacto con el alumno, padres o tutores para que pasen a recogerlo.

TÍTULO VII: LOS MEDIOS PREVISTOS PARA FACILITAR E IMPULSAR LA COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES Y ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Para facilitar una adecuada colaboración y comunicación entre los distintos sectores y órganos de la comunidad educativa y como consecuencia favorecer una efectiva participación de todos sus miembros en la actividad diaria, se aplicarán las siguientes normas:

Las convocatorias de reunión del Consejo Escolar, además de ser entregadas por escrito, se procurará hacerlo personalmente o telefónicamente.

La Dirección del Instituto facilitará a los representantes de padres en el Consejo Escolar todos los medios que consideren necesarios para impulsar la colaboración del Centro con los padres o representantes legales de los alumnos.

TÍTULO VIII: DECISIONES SOBRE LA COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES PREVISTAS CON



Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
E INVESTIGACIÓN

INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS.

Los Centros de Educación Primaria que han sido adscritos a este centro, conjuntamente con el I.E.S. Enrique Tierno Galván y el Nicolas Copernico son:

- C.P. Ciudad de Mérida
- C.P. M^a Moliner
- C.P. Ciudad de Parla
- C.P. Magerit
- C.P. Seneca

El Instituto mantiene lazos de colaboración con las siguientes instituciones:

- Centro de Profesores y Recursos de Parla
- Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Parla
- Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Parla
- Concejalía de servicios Sociales del Ayuntamiento de Parla
- Delegación de la Juventud del Ayuntamiento de Parla
- Institutos de EE.MM. De nuestra localidad.

El Instituto esta adscrito a la Universidad Carlos III a efectos de acceso de nuestros alumnos a los estudios universitarios.

Las empresas o instituciones con las que se han firmado convenios el Instituto para que los alumnos realicen las FCT de los distintos Ciclos Formativos y las prácticas en alternancia son:

- 1 LIBROS CLAN A. GRÁFICAS S.L.
- 2 CAPS SOLUCIONES INTEGRALES S.L.
- 3 ASESORÍA LABORAL MEDINA
- 4 APANID
- 5 ASESORÍA GETAFE S.L.
- 6 CONTINENTE S.A.
- 7 LOYBER
- 8 ENFISA
- 9 J.M. LLORENTE ASESORES
- 10 REYCOMA CB
- 11 QUORUM GESTIÓN EMPRESARIAL S.L.
- 12 RENFE
- 13 DEZA Y DÍAZ ASOCIADOS S.L.
14. PARLAMOTOR
15. AUTOS JUANJO
16. GEVISA
17. TALLERES HNOS. PATÓN
18. OPEL TOVASA
19. URBANAUTO MOTOR, S.L.
20. SELIAUTO, S.A.
21. VEHINTER, S.A.
22. AUTOS HERRERO CARMONA
23. MEDINA, S.A.
24. CLIMAUTO
25. AUTOMECÁNICA MORENO
26. AUTOS SAN FELIX
27. AUTOS PÉREZ DEL SUR, S.A.
28. THARSA, S.A.
29. TALLER Y PINTADO JOSEMA, S.L.
30. SANJIRO, S.L.

En el marco de lo dispuesto en la O. M. 20/7/95 (B.O.E. de 9 de agosto), la utilización de los locales e instalaciones del Centro, del horario lectivo, se regirá por las siguientes normas:

Cuando el organismo que desee utilizar las dependencias del Instituto sea el Ayuntamiento de Parla, presentará la solicitud al Director del Centro con una antelación mínima



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
E INVESTIGACIÓN

de 15 días, el cual resolverá, previa convocatoria al Consejo Escolar. Si la solicitud procede de personas físicas o jurídicas, entidades y organismos legalmente constituidos, la correspondiente solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de un mes.

Los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones deberán ser abonados por la entidad solicitante al Instituto. Estos ingresos se integrarán en el capítulo presupuestario correspondiente al Centro. Corresponde al Secretario del Centro, con el asesoramiento al respecto de la Comisión Económica del Consejo Escolar determinar la cuantía de los mismos.

El Instituto declina cualquier responsabilidad por los posibles accidentes que pudieran tener lugar durante la utilización del Centro por parte de usuarios que no pertenezcan a la comunidad escolar.

Dicha utilización será condicionada a los criterios establecidos, en su caso por el Consejo Escolar, en la Programación General Anual del centro